



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EL SISTEMA DE DETRACCION Y SU INFLUENCIA EN LA  
LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL  
DEL PERU: CASO EMPRESA “BRALEX S.A.C.” - CALLAO,**

**2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**

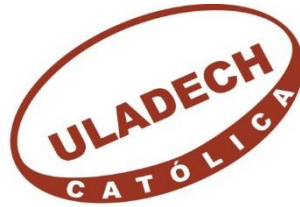
**BACH. LOURDES ALLER BERRIOS FLORES**

**ASESOR:**

**MGTR. JULIO JAVIER MONTANO BARBUDA**

**LIMA - PERÚ**

**2018**



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EL SISTEMA DE DETRACCION Y SU INFLUENCIA EN LA  
LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL  
DEL PERU: CASO EMPRESA “BRALEX S.A.C.” - CALLAO,**

**2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**

**BACH. LOURDES ALLER BERRIOS FLORES**

**ASESOR:**

**MGTR. JULIO JAVIER MONTANO BARBUDA**

**LIMA - PERÚ**

**2018**

**JURADO Y ASESOR DE TESIS**

---

DR(A). ERLINDA ROSARIO RODRIGUEZ CRIBILLEROS  
**PRESIDENTE**

---

MGTR. CPCC DONATO AMADOR CASTILLO GOMERO  
**MIEMBRO**

---

MGTR. CPCC VICTOR HUGO ARMIJO GARCIA  
**MIEMBRO**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a los profesores, asesor de esta tesis por compartir su conocimiento y brindarnos su tiempo y paciencia para el desarrollo del trabajo y la perseverancia que nos brindó con todo cariño ya que nosotros somos su legado. Agradezco a la Universidad Uladech

## **DEDICATORIA**

.  
Quiero dedicarle este trabajo a Dios que me ha dado la a vida y fortaleza para terminar este proyecto de investigación, A mis padres por estar ahí cuando más los necesite; en especial a mi madre por su ayuda constante cooperación y A mi esposo e hijo por apoyarme y ayudarme en los momentos más difíciles.

## **RESUMEN**

El presente informe de investigación tuvo como objetivo general, Determinar y describir la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las Empresas del sector Industrial del Perú y de la empresa “BRALEX S.A.C.” – Callao, 2017. Para el desarrollo del este informe de investigación se utilizó la metodología de revisión bibliográfica, documental y de caso. En la investigación se trató del tema de las deducciones y su efecto en la liquidez de las empresas en nuestro caso la empresa “BRALEX S.A.C.”, imposibilitando el cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo, situación que perjudica financieramente a la empresa, obteniendo como resultado de que las deducciones vulneran la liquidez de las empresas sin que estas puedan hacer nada para revertir tal situación. Se llega a la conclusión que el sistema de deducciones afecta la liquidez impidiendo que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones, y reduciendo su capital de trabajo, por lo mismo la empresa tiene que recurrir a financiamiento externo.

**Palabras claves:** Tributo, Liquidez, Capital de Trabajo.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research report was to determine and describe the influence of the Drawdown System on the liquidity of companies in the Industrial sector of Peru and of the company "BRALEX SAC" - Callao, 2017. For the development of this report The bibliographic, documentary and case review methodology was used. The investigation dealt with the issue of drawdowns and its effect on the liquidity of companies in our case the company "BRALEX SAC", making it impossible to meet short-term obligations, a situation that financially harms the company, resulting in that the drawbacks violate the liquidity of the companies without them being able to do anything to reverse this situation. It is concluded that the drawdown system affects the liquidity preventing the company from fulfilling its obligations, and reducing its working capital, therefore the company has to resort to external financing.

Keywords: Tribute, Liquidity, Working Capital.

## INDICE

CARATULA	
CONTRACARATULA .....	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS ... ..	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT .....	vii
CONTENIDO .....	viii
INDICE DE CUADROS.....	ix
<b>I. INTRODUCCION.....</b>	<b>10</b>
<b>II. REVISION DE LITERATURA.....</b>	<b>18</b>
2.1 Antecedentes.....	18
2.1.1 Internacionales .....	18
2.1.2 Nacionales.....	18
2.1.3 Regionales.....	30
2.1.4 Locales.....	40
2.2 Bases teóricas .....	50
2.3 Marco conceptual.....	94
<b>III. METODOLOGIA.....</b>	<b>96</b>
3.1 Diseño de la investigación .....	96
3.2 Población y muestra .....	96
3.3 Técnicas e Instrumentos.....	96
3.4 Recolección de Información.....	97
3.4.1 Técnicas.....	97
3.4.2 Instrumentos.....	97
3.5 Plan de Análisis.....	97
3.6 Matriz de consistencia.....	98
3.7 Principios éticos.....	99
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>99</b>
4.1 Resultados .....	99
4.1.1 Respecto al objetivo específico 1.....	99



4.1.2	Respecto al objetivo específico 2.....	103
4.1.3	Respecto al objetivo específico 3.....	111
4.2	Análisis de los resultados .....	115
4.2.1	Respecto al objetivo específico 1.....	115
4.2.2	Respecto al objetivo específico 2.....	117
4.2.3	Respecto al objetivo específico 3.....	120
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>121</b>
5.1	Respecto al objetivo específico 1.....	121
5.2	Respecto al objetivo específico 2.....	121
5.3	Respecto al objetivo específico 3.....	122
5.4	Conclusiones generales.....	123
<b>VI.</b>	<b>APORTES COMPLEMENTARIOS.....</b>	<b>125</b>
6.1	Referencia Bibliográficas.....	125
6.2	Anexos .....	132
<b>INDICE CUADROS</b>		
Cuadro 01.....		99
Cuadro 02.....		104
Cuadro 03.....		106

## **I. INTRODUCCION**

Este sistema es un” mecanismo administrativo de recaudación anticipada del IGV, para poder hacer cumplir a los informales eso fue el principio de este sistema, El presente proyecto de investigación tiene por finalidad determinar y describir un sistema tributario que este más acorde a la realidad empresarial que existe en el país, no hay una diferenciación con aquellas pequeñas, medianas y grandes empresas para todos se aplica el mismo % cuando las realidades son distintas, actualmente el sistema tributario cuenta con demasiadas normas fuera de la realidad y lejos de buscar una aplicación justa y equitativa de los tributos, solo se centra como único objetivo en la recaudación por ende en cubrir su problema fiscal. El sistema de detracciones fue creado mediante Decreto Legislativo N° 917 del 28 de abril del 2001, actualmente se encuentra regulado en el decreto legislativo N° 940 cuyo texto único ordenado fue aprobado por el decreto legislativo N° 155-2004-EF más conocido como SPOT, ha sufrido varias modificaciones y actualmente también ha sido modificado en lo que respecta a tasas, incrementándose estas como consecuencia de la baja recaudación tributaria. Este sistema de detracciones fue creado para combatir la evasión tributaria y la informalidad, pero tenemos que decir que poco se ha avanzado, en este tema.

De acuerdo a lo descrito, somos del parecer que el Sistema de Detracción tiene una función de control y de recaudación; por tanto deberá observárselos principios contemplados en el artículo 74° de la Constitución Política, conforme se analizó en el caso de percepciones”. En razón de ello:

a) Para que se configure la tesis del Tribunal Constitucional que el Sistema de Deduciones no pudo ser medido bajo los mismos parámetros de las retenciones o Percepciones que son sistemas de pagos a cuenta, toda vez que el SPOT, no hay ningún efecto inmediato en la recaudación, al no ser entregados los montos a la administración, sino depositados en una cuenta abierta a nombre del titular, sobre la que eventualmente este tiene libre disposición, debe eliminarse la facultad que posee la SUNAT para ordenar al Banco de la Nación traslade en calidad de “recaudación” dichos montos, quedando los supuestos señalados en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo 940 como condiciones para negar o condicionar la liberación de los fondos, es decir, no permitirle al contribuyente el disfrute de la libre disposición, mientras se presenten inconsistencias entre las declaraciones y los montos depositados en determinados periodos, mantenga la condición de No Habido, o posea algún valor pendiente de pago, pero NO para privarlo del derecho del uso y disfrute de su patrimonio. El mantener la comentada facultad, desvirtúa el pretendido “ sistema de control” o de “mecanismo administrativo indirecto”, ya que SUNAT finalmente si tiene disposición sobre los fondos deducidos, confirmando que posee más características de obligación sustancial como los pagos a cuenta, y que por tanto le son aplicables los principios constitucionales tributarios, como el de Reserva de Ley, situación que obligaría a la suspensión del SPOT hasta su adecuación, como sucedió en algún momento con el Sistema de Percepciones.

b) El Tribunal Constitucional debió, con oportunidad de la emisión de la sentencia bajo comentario, cautelar su regulación para convertirlo en un real

“ sistema de control”, ordenando la reducción de las tasas a efectos de hacerlo neutral en el mercado, de manera que no lo distorsiones, no genere los efectos acumulativos y piramidales actuales, no induzca a la informalidad, y principalmente que no encarezca el costo de vida (arroz, azúcar, canasta familiar) ni que sea el causante de contracciones en sectores productivos, como el de construcción de tantas oportunidades de crecimiento monetario y de consumo interno, le puede ofrecer al país. Así mismo, se debió ordenar la simplificación del sistema, determinando un menor número de tasas o mejor una tasa única, a efectos que su aplicación para el contribuyente sea más fácil, menos enmarañada, “y así se evite el caer en infracciones y sanciones administrativas que desincentivan el mercado”.

De no eliminarse la potestad de la administración de ordenar el traslado de la cuenta corriente de detracciones en calidad de recaudación, se debió ordenar la regulación del sistema a efectos que la SUNAT emita los respectivos valores antes de aplicar las deudas, de manera que se respete el derecho constitucional de cuestionar o discutir los actos de la administración, o que estos se funden en decisiones motivadas, en suma, el irrestricto respeto al derecho de defensa y del debido procedimiento, como le es propio a un Estado Constitucional de Derecho. **Mateucci & otros ( 2013)**

#### CUESTIONAMIENTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES EN EL PERÚ, EN PARTICULAR AL “INGRESO COMO RECAUDACIÓN”

Vulneración del derecho de defensa de los contribuyentes La facultad de la Administración Tributaria de disponer el ingreso como recaudación de las

cuentas de detracciones implica también una vulneración del derecho de defensa pues tratándose de un asunto administrativo y no tributario, sólo puede recurrirse a los recursos administrativos regulados en la LPGA, que son resueltos por quien los emite, esto es por la SUNAT, impidiendo que dicho acto sea revisado por un órgano independiente como el Tribunal Fiscal<sup>37</sup>, lo que es contrario al Estado Social y Democrático de Derecho. En efecto, de acuerdo con el ordenamiento jurídico actual, contra la Resolución de Intendencia que dispone el ingreso como recaudación, y ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación, puede interponerse Recurso de Reconsideración<sup>38</sup>, que debe sustentarse en nueva prueba<sup>39</sup>. El mencionado recurso podrá interponerse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación, esto es a su depósito en la bandeja de la clave SOL. Siendo un recurso opcional, no es un requisito para presentarse el Recurso de Apelación.

Por su parte, el Recurso de Apelación<sup>40</sup>, debe sustentarse en diferente interpretación de las pruebas presentadas o en cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse ante la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que lo eleve al superior jerárquico. Para la interposición de este recurso se tiene también 15 días hábiles desde notificada la resolución que dispuso el ingreso como recaudación o que declaró infundado el recurso de reconsideración. Sin embargo, la forma en que se notifica la Resolución de Intendencia que dispone el ingreso como recaudación podría vulnerar el derecho de defensa si el contribuyente no revisa permanentemente su cuenta electrónica, y deja transcurrir el plazo de los 15 días sin haber interpuesto el

recurso respectivo, perdiendo toda posibilidad de cuestionar la decisión de la Administración. Esta situación se agrava si el contribuyente no se entera de las comunicaciones y resoluciones emitidas por SUNAT, precisamente por las dificultades que surgen con la notificación mediante la Clave SOL, no pudiendo impugnar dichos actos, cuando era posible demostrar que no existía inconsistencia, posibilitándose que la SUNAT se apropie de un monto que el contribuyente pudo usar o recuperar. De lo expuesto, en la medida que los montos ingresados como recaudación son imputados a cualquier deuda tributaria, costas y gastos, deben ser revisados por un órgano independiente y distinto de quien lo dispone, sólo así se asegurará el respeto al derecho de defensa, y consecuentemente un pronunciamiento acorde a ley. **Miranda, (2015)**

La Empresa

INDUSTRIAL F-BRALEX S.A.C

Registro Único Contribuyente (Ruc)

20510154101

Estado/Condición

ACTIVO

Dirección:

Calle Huáscar mz'' d'' Lote 25 Urb. Industrial Chalaca-Callao

N° de trabajadores: 10

Gerente

Manuel Medina Pariona

Gerente comercial

Eliza Flor Rojas Moreno

## **MISION**

**INDUSTRIAL F- BRALEX S.AC.** Somos una empresa con más de quince años de experiencia en el sector de fundición de metales y no metales ofrecemos soluciones integrales e innovadoras en acero, bronce, SAE, centrifugado, grafitado, fierro fundido modular, aluminio, zinc, aleaciones especiales, bocinas, poleas y otros de acuerdo al requerimiento para el mercado nacional, agregando valor y cumpliendo los compromisos con nuestros clientes, accionistas, trabajadores y comunidad, bajo estándares de calidad , actuando en forma segura y respetando el medio ambiente y la legislación:

## **VISION**

**INDUSTRIAL F- BRALEX S.AC** Tiene como objetivo consolidarse como el referente estratégico más confiable para nuestros clientes a nivel nacional, proveyendo soluciones integrales en acero, bronce, SAE, centrifugado, grafitado, fierro fundido modular, aluminio, zinc, aleaciones especiales, bocinas, poleas a través de una propuesta de valor atractiva, cumpliendo con nuestros compromisos, trabajando con seguridad y apoyados en un equipo humano de excelencia.

## **VALORES**

**CALIDAD:** Trabajar con diversificación, integración e innovación para lograr una mayor calidad en nuestros servicios y productos.

**COMPROMISO:** Constante disciplina de hacer cada día mejor nuestra labor intentando que cada una de nuestra acciones supere la anterior.

**INNOVACIÓN:** Siempre estamos planificando y actuando para el futuro, aprovechamos nuestro capital intelectual y capacidad de innovación para desarrollar estrategias y planes de largo plazo, generando una dinámica de evolución constante en nuestros servicios.

**TRABAJO EN EQUIPO:** Trabajar en conjunto para el intercambio de conocimientos, competencias y efectividad y lograr los objetivos personales y de la empresa.

**RESPONSABILIDAD:** Ser capaces de asumir el trabajo y hacerlo bien.

**RESPECTO:** Mantener buenas relaciones entre trabajadores, clientes y proveedores

**ÉTICA:** Actuamos siempre correctamente y honramos nuestros compromisos. La integridad personal y profesional, honestidad, transparencia y sentido de justicia son valores fundamentales de nuestro trabajo.

Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de investigación es el siguiente: ¿Cuál sería la influencia de las detracciones en la liquidez de las



Empresas del sector Industrial del Perú: caso Empresa “BRALEX S.A.C.” Callao 2017. Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar y describir la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las Empresas del sector Industrial del Perú y de la empresa “BRALEX S.A.C.” – Callao, 2017. Para poder conseguir el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del sector Industrial del Perú.
2. Describir la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de la empresa “BRALEX S.A.C.” - Callao 2017.
3. Hacer un análisis comparativo la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del sector Industrial del Perú y de la liquidez de la empresa “BRALEX S.A.C.” - Callao 2017.

El presente trabajo de investigación se justifica, porque esta investigación trata de describir la afectación que causa actualmente el sistema de deducción o SPOT, a miles de pequeñas empresas, siendo esta una de las causas que no permiten el desarrollo de estas pequeñas empresas como en nuestro caso la pequeña empresa “BRALEX S.A.C.” Callao así mismo contribuye a aplicar correctamente el SPOT según las operaciones económicas que desarrolla las pequeñas empresas y por ultimo porque los resultados servirán como antecedente para futuras investigaciones a fines al presente.

## **II. REVISION DE LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes.**

#### **2.1.1. Internacionales**

En este proyecto de investigación se entiende por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación realizados por otros investigadores en cualquier ciudad de algún país del mundo, menos de Perú sobre aspectos relacionados con nuestro objeto de estudio.

Revisando la literatura pertinente, no se ha podido encontrar antecedentes Internacionales.

#### **2.1.2. Nacionales**

En este proyecto de investigación se entiende por antecedentes nacionales a trabajos de investigación realizados por otros investigadores en cualquier región del Perú menos en la región Lima.

**Villanueva (2016), en su tesis titulada: CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL PERÚ: CASO EMPRESA AVENTURA EVENTOS S.A.C. TRUJILLO, 2016.**

Realizado en la ciudad de Trujillo, tuvo como objetivo principal, Determinar y describir las características del Sistema de

Detracciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas de servicios del Perú y de la empresa Aventura Eventos S.A.C. Trujillo, 2016. Tuvo como diseño de investigación. El diseño de la investigación es una planificación resumida de lo que se hizo para lograr los objetivos del estudio.

- Diseño no experimental: Se realiza sin manipular intencionadamente las variables independientes, se basa en variables que ya ocurrieron o se dieron en la realidad sin la intervención directa del investigador. Es un enfoque retrospectivo.
- Diseño descriptivo: Es aquél en que la información es recolectada sin cambiar el entorno (es decir, no hay manipulación).

Y llego a las siguientes conclusiones:

De acuerdo al objetivo N° 1, se concluye:

El Sistema de Detracciones del I.G.V., tiene incidencias negativas en la mayoría de las empresas que prestan servicios y/o comercializan bienes que están afectos al sistema; los principales problemas que ocasiona el sistema es: falta de liquidez, uso del crédito fiscal, competitividad empresarial y confiscatoriedad del dinero; todo estos temas son de vital importancia para que una empresa pueda desarrollarse en el mercado, esto conduce a que muchas de ellas recurran a financiamientos externos ocasionándoles gastos financieros.

De acuerdo al objetivo N° 2, se concluye:

La empresa Aventura Eventos, se ve afectada con el presente Sistema de Deduciones del I.G.V., debido a que le resta gran cantidad del capital de trabajo, muchas veces no cuenta con liquidez suficiente para poder cubrir sus responsabilidades a corto plazo, razón por la cual se ve obligada a solicitar a sus proveedores créditos los cuales le generan pagos adicionales.

De acuerdo al objetivo N° 3, se concluye:

Las empresas y la empresa en estudio Aventura Eventos S.A.C., manifiestan que si saben cómo opera el Sistema de Deduciones del I.G.V, indican que tiene repercusión negativa en la liquidez, siendo un problema principal frente a la competencia empresarial; del mismo modo recalcan que el dinero deducido solo pueden usarlo para pago de tributos, multas y cosas; si hay una mala interpretación de la norma las empresas se ven obligadas a no hacer uso del respectivo crédito fiscal, finalmente indican que el presente sistema es confiscatorio porque no toma en cuenta la capacidad contributiva de las empresas y muchas veces no pueden disponer del dinero como lo indica la norma.

De acuerdo al objetivo N° 4, se concluye:

Con la propuesta de mejora, la empresa Aventura Eventos S.A.C. Logrará utilizar el dinero deducido para los fines que como empresa crean convenientes, reduciendo significativamente la falta de liquidez que es de vital importancia en la empresa en estudio.

ACUÑA (2016). En su tesis titulada: **“EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL PERÚ: CASO KVC CONTRATISTAS SAC. TRUJILLO, 2016”**. Realizado en la ciudad de Trujillo, tuvo como objetivo principal, Determinar y Describir la incidencia del Sistema de Detracciones del IGV en la liquidez de las empresas constructoras del Perú y de la empresa KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016. Tuvo como diseño de investigación: La presente investigación es de un diseño NO EXPERIMENTAL DESCRIPTIVO CORRELACIONAL, es decir, en esta investigación no se ha modificado intencionalmente la variable independiente; en lo cual se observó al fenómeno tal y como se da en su contexto natural, para después analizarlo

Y llego a las siguientes conclusiones:

#### Conclusiones

- Respecto al objetivo específico N° 1 y 2

De acuerdo a los resultados, se concluye que el Sistema de Detracciones del IGV, es una medida arbitraria; asimismo, afecta financieramente a las empresas Constructoras, ya que les resta liquidez y no solo eso sino que también los está descapitalizando puesto que un porcentaje de sus ventas están en banco de la nación como fondos de sujetos a restricción.

- Respecto al objetivo específico N° 3

De acuerdo a los resultados del análisis comparativo entre las empresas constructoras del Perú y la empresa KVC Contratistas SAC, nos permitió determinar que en dichas empresas se aprecia disminución en la liquidez; esta afectación no se debe del todo a la aplicación del sistema de detracciones, sino que existen otros factores externos como condiciones económicas, la situación del sector constructor y aplicación de normatividades contables y tributarias.

- Respecto al objetivo específico N° 4

Después de haber realizado el análisis comparativo, entre las empresas constructoras y la empresa KVC Contratistas SAC, se concluye, que teniendo, el sistema de detracciones una incidencia moderada negativa en liquidez de la empresa, se propone la recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas, de lo cual se procederá a la elaboración de la solicitud de liberación de los fondos, teniendo como resultado una evaluación fiscalizadora por parte de SUNAT.

**Martínez (2014).** En su investigación: “**EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU EFECTO EN LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES EN EL PERÚ, 2014**”, realizado en la ciudad de Lima. Tuvo como objetivo general Demostrar que el Sistema de Detracciones, Afecta Significativamente la Solvencia Económica de las Empresas Comerciales en el Perú, 2014.La

metodología utilizada fue de tipo descriptivo cualitativo, llegando a las siguientes conclusiones: El sistema de detracción, disminuyó el efectivo disponible de la empresa por cuanto no recibió el total del importe de las ventas. Esta situación desfinancia y descapitaliza a las empresas al tener un capital inactivo a su vez el sistema de detracciones afecta el crecimiento y desarrollo de las empresas comerciales debido a que las empresas no pueden disponer de sus fondos de detracciones, y también a que las tasas de detracciones son demasiadas altas limitando la capacidad de pago, originando un efecto financiero, perjudicando el desarrollo y crecimiento de las empresas. Finalmente se determinó en su investigación que el Sistema de Detracciones del IGV, afectó la solvencia económica de las empresas; originando que estas soliciten productos financieros, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa.

**Saráchaga (2015).** En su investigación titulada: **“INCIDENCIA DE LAS DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ POR VENTA DE INMUEBLES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INVERCEDRO SAC, DEL DISTRITO DE TRUJILLO AÑO 2014”**, realizado en la ciudad de Trujillo. Tuvo como propósito fundamental demostrar la Incidencia de las detracciones en la liquidez por venta de inmuebles de la empresa constructora Intercedo SAC. Del distrito de Trujillo Año 2014. La

metodología utilizada fue no experimental descriptiva y de caso encantando los siguientes resultados: El sistema de detracciones tuvo un efecto negativo en las empresas debido a que disminuye su liquidez al no poder cubrir sus compromisos recurren a entidades financieras trayendo consigo costos adicionales los cuales afectan los resultados financieros a su vez el sistema de detracciones perjudica la liquidez de la empresa.

**Huaman (2015)**, Realizado en la ciudad de Huancavelica, tuvo como objetivo principal, Describir y explicar la actitud de los contribuyentes de tercera categoría en la aplicación del sistema de detracciones del distrito de Huancavelica, 2013. El diseño adecuado para la investigación es el Descriptivo, cuyo esquema es:

O1\_\_\_\_\_O2

Dónde:

O1= Sistema de detracciones

O2= Actitud de los contribuyentes

Y llego a las siguientes conclusiones:

Luego de haber realizado el proceso de investigación sobre la actitud de los contribuyentes en la aplicación del sistema de detracciones del distrito de Huancavelica, 2013, teniendo como respaldo las técnicas de procesamiento y análisis de datos estadísticos aplicados al cuestionario respectivo podemos concluir con lo siguiente:



- El contribuyente de tercera categoría del distrito de Huancavelica no le da gran importancia al fondo que tiene en su cuenta de detracciones.

- El contribuyente de tercera categoría del distrito de Huancavelica tiene total desconocimiento sobre la Clasificación Industrial Internacional Uniforme- CIIU.

- El contribuyente de tercera categoría del distrito de Huancavelica solo le importa realizar el depósito de la detracción sin importarle el momento que señala la legislación sobre el sistema de Detracciones.

- El contribuyente de tercera categoría del distrito de Huancavelica desconoce los criterios adoptados por la SUNAT para la aplicación del Sistema de Detracciones

**Peredo & Quispe (2016).** En su tesis titulada: **“LA DETRACCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES EL TAURO EXPRESS E.I.R.L. DE LA CIUDAD DE JULIACA”** realizado en la ciudad de Juliaca, tuvo como objetivo principal, Demostrar si es o no influyente la aplicación del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas en la liquidez, rentabilidad de la empresa de Transportes de carga “El Tauro Express E.I.R.L”. Diseño de la Investigación. Atendiendo el

tipo de investigación el diseño asumido para la investigación es descriptivo, con el objeto de determinar cuan influyente es en el aspecto financiero la detracción del Impuesto General a las Ventas en la empresa de transportes de carga el Tauro Express E.I.R.L. de la ciudad de Juliaca del Periodo 2014.

Y llego a las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo a los (Anexos 2-3) la aplicación del sistema de detracciones, ha influido negativamente a la empresa, por lo que se aprecia una disminución en la liquidez y rentabilidad en la empresa. De esa manera teniendo los datos de los registros por cada mes (cuadro N°37) se observa que la empresa de Transportes de Carga el Tauro Express E.I.R.L. es elevada por no utilizarse ni el 50% de todo lo detraído, solo se utiliza el 38% de un total del 100%, lo cual demuestra que hay un monto de liquidez que se queda depositado en el banco sin poder darle el uso correspondiente, se estaría hablando de un monto de S/. 14,057.67 (cuadro N° 037), el cual es un monto de dinero considerable y evitar que la empresa esté recurriendo a préstamos bancarios continuamente, tal como aparece en su Balance General (cuadro N°38), y consecuentemente por este motivo la empresa no logra tener una rentabilidad para reinvertir el capital de trabajo y también generando incremento de los gastos financieros. La tasa impuesta por la SUNAT del 4% por el servicio de transporte terrestre de carga es un porcentaje elevado, ya que solo

mensualmente solo se paga un porcentaje de 1.5%. Entonces tanto a la liquidez, rentabilidad el uso de las deducciones influyen a la situación financiera de la empresa.

2. Mediante el ratio de liquidez en sus variables se puede ver que la empresa sufre con posesión de efectivo inmediato porque no cuenta con la liquidez necesaria para afrontar las deudas a corto plazo como por ejemplo se puede observar en el ratio de liquidez (capital de trabajo) el monto de 3,483.00 no es suficiente para la cantidad de dinero que maneja la empresa. Por lo tanto la liquidez utilizando la deducción tiende a disminuir su dinero, de esa manera la empresa tendrá varias inconvenientes en querer realizar operaciones a corto plazo.

3. En lo que se refiere a la rentabilidad de la empresa frente a las deducciones realizadas en el periodo 2014 se nota que nuestras tasas de rentabilidad es baja según los ratios de rentabilidad presentados y es por los préstamos que recurre la empresa ya que no le es suficiente el efectivo con el que cuenta de lo cual también en la rentabilidad podemos informar que la tasa de aplicación de la deducción es elevada. También podemos observar en el flujo de caja proyectado que a mediado año tiende tener perdida a causa de las deducciones, y por ende no puede tener inversiones a corto plazo.

**Alcantara & Villalobos (2017).** En su tesis titulada: **ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES PARA EVITAR EL TRASLADO DE FONDOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA VASQUEZ DIAZ VICTOR MANUEL - CHICLAYO 2015.** Realizado en la ciudad de Pimentel, tuvo como objetivo principal, Determinar cómo influye el sistema de detracciones en el traslado de fondos de la empresa de transportes de carga “Vásquez Díaz Víctor Manuel” – Chiclayo 2015, El diseño de investigación es de tipo descriptivo-cuantitativo, ya que busca describir la problemática planteada, para luego desarrollar propuestas que contribuyan con la solución de problemas dentro de la empresa.

Y llego a las siguientes conclusiones:

#### Conclusiones

Se llegó a determinar la influencia existente del sistema de detracciones y el traslado de fondos debida a la existencia de un deficiente manejo del sistema de detracciones en la empresa de transporte de carga Vásquez Díaz Víctor Manuel, el mismo que origina el traslado de fondos de la empresa por parte de la administración tributaria, es así que en 2015 mediante una resolución emitida por la administración tributaria en el cual tipifica una multa de S/ 6,091 nuevo soles por faltas incurridas tipificados en los artículos (176,178).

Se llegó a la conclusión de que la empresa de transporte de carga Vásquez Díaz Víctor Manuel no cumple con el análisis del proceso de sistema de detracciones y no cumple de manera eficiente lo estipulado en las normas tributarias, debido a que la administración no pone interés en las notificaciones hechas por la administración tributaria, además se llegó a determinar que los trabajadores de la empresa no tienen conocimientos de las sanciones por incurrir en faltas, así como no tienen información de los depósitos de las detracciones realizadas por los clientes.

En la empresa de transporte de carga Vásquez Díaz Víctor Manuel, uno de los elementos principales que inciden en la transferencia de fondos es la inoportuna declaración realizada ante la administración tributaria de los registro de ventas y el no cumplimiento de las declaraciones de las detracciones que se obtienen, además no cumple de manera eficiente el desarrollo de sus actividades por parte de los trabajadores, debido a que la empresa no realiza el registro de sus ventas de forma adecuada muchas de estas presentan irregularidades, por ende inconsistencia de ventas, el mismo que le genera sanciones por parte de la administración tributaria, además se encontró que los pagos realizados por la empresa acerca de sus obligaciones tributarias lo realiza en ocasiones fuera de la fecha establecida por la administración tributaria.

La propuesta que se realiza ayuda a mejorar la empresa e incide de manera positiva ya que se busca reestructurar el sistema de detracciones que maneja la empresa, debido a que se generan multas por no realizar las declaraciones a tiempo y mucho menos la presentación de las ventas realizadas.

### **2.1.3. Regionales**

En este proyecto de investigación se entiende por antecedentes regionales a todo trabajo de investigación realizados por cualquier investigador en cualquier ciudad de las diferente regiones menos en la ciudad de Lima sobre aspectos relacionados a nuestro objeto de estudio.

BOCANEGRA & MENDEZ (2016). En su tesis titulada: **MANEJO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA MINERA INVERSIONES MERCEDES RODRÍGUEZ S.A.C. AÑO 2015**. Realizado en la ciudad de Trujillo , tuvo como objetivo principal, Determinar que la herramienta financiera ayuda al manejo del sistema de detracciones en la situación económica y financiera de la empresa minera Inversiones Mercedes Rodríguez S.A.C. año 2015. Tuvo como diseño de investigación: El presente trabajo de investigación es de tipo No experimental – descriptiva.

Es no experimental porque no se posee el control directo de la variable independiente, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o que son inherentemente no manipulables.

Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

Y llego a las siguientes conclusiones:

El Sistema de Deduciones afecta la situación económica y financiera en el corto plazo a la empresa Inversiones Mercedes Rodríguez S.A.C., debido a que se le deduce el 10% sobre sus ventas gravadas, en la fecha que se realiza la transacción, perdiendo liquidez, ya que de los importes depositados por deducciones, es utilizado exclusivamente para el pago de sus tributos que no se agotan mensualmente, quedando liquidez en el Banco de la Nación.

- Con la aplicación de ratios financieros, los indicadores de liquidez, gestión, solvencia y rentabilidad, aplicado a un estado financiero, con deducciones y otro sin deducciones, se observa que cada indicador sufre una disminución, pero se tiene que tener en cuenta que existen otros factores externos como: condiciones económicas, las políticas de dirección de la empresa, y aplicación de normatividad contable y tributaria.

- Así mismo se muestra un efecto económico debido a que las empresas para poder afrontar sus compromisos ante sus obligaciones corrientes, recurre a solicitar préstamos bancarios los cuales le origina gastos financieros, que afectan sus resultados económicos.

- La aplicación del Sistema de Deduciones en la empresa es muy compleja, pues las normas dictadas por la Administración Tributaria para regular el régimen SPOT o de deducción de impuestos no resulta de fácil comprensión para los contribuyentes, especialmente los medianos y pequeños, suscitándose dudas sobre qué generan o no obligación de deducción, provocando incertidumbre y conflictos entre proveedores y usuarios.

- Con los resultados obtenidos de la herramienta financiera aplicada, se concluye que el sistema de deducciones a largo plazo es favorable para la empresa minera Inversiones Mercedes Rodríguez S.A.C., ya que pueden cubrir sus obligaciones tributarias.

**Acostupa (2017)**, en su tesis titulada: **EL SISTEMA DE DEDUCCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA, EN LA REGIÓN CALLAO, 2015 – 2016**. Realizado en la ciudad del Callao, tuvo como objetivo principal, determinar la incidencia del Sistema de Deduciones en la Liquidez de las empresas de



transporte de carga en la Región Callao, 2015 – 2016. Tuvo como diseño de investigación. Dado a las características del problema se eligió un diseño mixto, ya que se analiza variables cualitativas y cuantitativas Y llegó a las siguientes conclusiones:

a. Los datos obtenidos permitieron comprobar, que el nivel de porcentaje de la detracción es considerable, incidiendo significativamente en el nivel de dinero en efectivo de las empresas de transporte de carga.

b. El análisis de los datos permitió establecer que el importe de la detracción retenida es relevante, influenciando en el nivel de solvencia de las empresas de transporte de carga.

c. Se ha llegado a comprobar, que a mayor nivel de fondos depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación, de las empresas de transporte de carga, menor será la cantidad de operaciones de las transacciones económicas efectuadas por las empresas de transporte de carga.

d. Los datos obtenidos permitieron precisar que el pago de tributos con importe retenido, incide significativamente en la proximidad del activo a su conversión en dinero de las empresas de transporte de carga, debido a que el sistema de detracciones es un pago a ciegas por anticiparse al pago del impuesto sin conocer los resultados del balance.

e. El análisis de los datos ha permitido determinar que los ingresos detraídos disminuyen el capital de trabajo e influyen directamente en la capacidad económica de las empresas de transporte de carga.

f. Los datos permitieron establecer que el bajo nivel de recaudación interna por efecto de la detracción influye el nivel de activos líquidos de las empresas de transporte de carga.

g. En conclusión, se ha determinado que el Sistema de Deduciones incide directamente en la Liquidez de las empresas de transporte de carga en la Región Callao.

**Zavaleta , (2016)** en su tesis titulada: **LAS DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DEL PERÚ: CASO “CORAJE CARGO S.A.C”**. **TRUJILLO, 2014**. Realizado en la ciudad de Trujillo, tuvo como objetivo principal, Describir la influencia de las deducciones en la liquidez de las 15 empresas de transportes del Perú y de la empresa “Coraje Cargo S.A.C”. de Trujillo, 2014. Tuvo como diseño de investigación. El diseño de investigación fue no experimental-descriptivo-bibliográfico documental y de caso.

Y llego a las siguientes conclusiones:

- Respecto al objetivo 1: De acuerdo a la revisión de los antecedentes nacionales regionales y locales, se ha establecido que

las detracciones influyen de manera negativa en la liquidez de las empresas en general y en las empresas de transporte de carga en particular; es decir, las detracciones reducen la liquidez de las empresas; por tal motivo, estas empresas deben solicitar financiamiento externo, para poder cumplir con sus obligaciones, lo que les genera costos financieros adicionales, que hacen que las utilidades y rentabilidad se reduzcan.

- Respecto al objetivo 2: Los ratios financieros de liquidez aplicados a la empresa “Coraje Cargo S.A.C.” de Trujillo, demuestran que las detracciones disminuyen la liquidez de dicha empresa, lo que genera que dicha empresa tenga que recurrir a solicitar financiamiento complementario externo, lo que a su vez genera una reducción en los beneficios de la misma, generando por lo tanto, una reducción en su rentabilidad.

- Respecto al objetivo 3: Los resultados de los objetivos específicos 1 y 2 coinciden en cuanto a la influencia de las detracciones en la liquidez de las empresas en general y de las empresas de transportes de carga en particular. Es decir, si las detracciones aumentan; entonces, la liquidez de las empresas en general y de las empresas de transporte de carga disminuya. Por lo tanto, para suplir esa disminución de liquidez, las empresas en cuestión tienen que recurrir a financiamiento externo, lo que reduce las utilidades y la rentabilidad de las mismas.

- Conclusión general: Las detracciones influyen de manera

negativa en la liquidez de las empresas en general y en la Empresa de Transportes de Carga Pesada “Coraje Cargo SAC” de Trujillo. Esto último se fundamenta en los ratios de razón de solvencia a corto plazo o liquidez, que con detracciones es igual a 1.42 y sin detracciones es 1.49. Asimismo, de acuerdo al ratio de razón ácida, con detracciones es 1.16 y sin detracciones es 1.19. Esto a su vez, hace que las empresas en general y la empresa del caso, recurran a financiamiento externo, lo que a su vez, reduce los beneficios y la rentabilidad de las mismas.

Frente a esta constatación, se recomienda que el sistema de detracciones deba ser aplicado considerando el tamaño de las empresas. Porque, generalmente la micro y pequeñas empresas tienen problemas de liquidez, sin estar inmersas en el sistema de detracciones, y si se aplica este sistema de manera indiscriminada, estas micro y pequeñas empresas serían las más perjudicadas con la aplicación del SPOT. Por lo tanto, previamente, se tiene que hacer una clasificación adecuada y ad hoc de las tipologías de empresas para aplicar este sistema de detracciones.

**Herrera (2016)**, en su tesis titulada: **LAS DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIBERACIÓN DE FONDOS EN LA EMPRESA COMERCIAL “PAPELERA DEL PERU” S.A.C. LIMA 2015**, realizado en Lima, tuvo como objetivo principal, Determinar y describir la influencia de las detracciones en la liberación de fondos en la empresa comercial “PAPELERA

DEL PERU” S.A.C. Lima, 2015. El alcance del estudio fue descriptivo y con enfoque cualitativo pues solo se limitó a la investigación de datos en las fuentes de información consultadas y encuestas.

Y llego a las siguientes conclusiones:

Como resultado de la investigación realizada, se concluye:

1. Se ha cumplido con el objetivo general de la investigación, determinándose que las detracciones influye en la liquidez de la empresa comercial “PAPELERA DEL PERU” S.A.C. ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta el costo de oportunidad del dinero, entendiéndose este como el costo de oportunidad de una inversión, así mismo no pueden cubrir sus obligaciones a corto plazo recurriendo a préstamos financieros.

2. En cuanto al primer objetivo específico, se identificó y describió que la aplicación del sistema de detracciones del IGV en el Perú afecta la liquidez de las empresas del Perú, ya que no pueden disponer de los fondos retenidos en los plazos previsto, según consta en la tabla 1.

3. Se cumplió con el segundo objetivo específico, porque se pudo identificar y describir la influencia del Sistema de Detracciones en la liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez de la empresa Comercial “PAPELERA DEL PERU” S.A.C. A través

de encuestas y herramientas de análisis financiero, el mismo que se concluye que las empresas recurren a financiamientos externos para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, así mismo estos financiamientos les generan costos financieros. (Ver tabla N°2, 3).

4. Se cumplió con el tercer objetivo específico, al analizar la liberación de los fondos en la liquidez de las empresas a través de datos bibliográficos (Tabla 1) y encuestas (Tabla 2) y los ratios de Liquidez (Tabla 3), Donde se pudo comprobar que la retención de los fondos afecta la liquidez de la empresa Comercial “PAPELERA DEL PERU” S.A.C.

**Saldaña (2013)**, en su tesis titulada: **EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA. PERÍODO 2012"**. Realizado en la ciudad de Cajamarca, tuvo como objetivo principal, “Describir la incidencia del sistema de detracciones del IGV en la utilización del crédito fiscal de los principales contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca. Tuvo como diseño de investigación. El diseño de la investigación es No Experimental porque describirá las variables y analizará su incidencia e interrelación en un momento dado, es decir que la variable independiente no ha sido manipulada por el investigador, sino que ésta ya ha ocurrido.

Y llego a las siguientes conclusiones:

1. El depósito de la detracción se ha convertido en un requisito adicional de carácter formal que se tiene que cumplir para la deducción del crédito fiscal, quebrantando la naturaleza técnica del impuesto general a las ventas, pues la teoría del valor agregado que ha adoptado nuestro país con respecto al crédito fiscal, es el de deducciones amplias, ya que otorgan derecho al uso del crédito fiscal todas la operaciones que efectúe el contribuyente para la generación de la renta y no se puede desconocer el hecho sustancial soportado en la realidad económica de las adquisiciones efectuadas a efectos de imposición.

2. Si no se cumple con el depósito total de la detracción en los diferentes momentos del nacimiento de la obligación tributaria la sanción equivale a un 100% del monto dejado de depositar, situación ilógica, cuando el Banco de la Nación ni siquiera paga intereses sobre los depósitos de las detracciones, acaso no es suficiente sanción no poder utilizar el crédito fiscal de las adquisiciones mientras no se cumpla con el depósito.

3. El sistema de detracciones nace del ejercicio del poder tributario del estado, con el único propósito de "Generar fondos" para el fisco y "Mermar fondos" para la empresa, sin tener en cuenta que la legislación no puede afectar los derechos que protegen a las personas en materia de tributación (empresas). Las cuentas abiertas en el Banco de la Nación son intangibles e inembargables, es decir,

el contribuyente cuenta con dinero en el banco que no puede utilizar libremente, y que más bien podrán ser embargados cuando exista procedimientos de cobranza coactiva y sólo sirven además, para el pago de las deudas tributarias. Mediante este sistema el estado se apropia en calidad de "secuestro", de una parte de los bienes del contribuyente, su capital de trabajo. Digo se apropia porque si bien es cierto, no ingresa como recaudación al fisco, ingresa a las arcas del Banco de la Nación, vulnerando el derecho de propiedad y limitando el capital de trabajo de la empresa”.

4. La propia constitución expresamente “ha dispuesto en su artículo 74° que el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, capacidad contributiva, igualdad, no confiscatoriedad, y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Por lo tanto, el deudor tributario tiene la obligación de participar en el concurso de los gastos públicos, pero con acorde con su aptitud contributiva”.

#### **2.1.4. Locales**

En este proyecto de investigación se entiende por antecedentes locales a trabajos de investigación realizados por otros investigadores en la provincia de Lima.

**Chirihuana , Palomo & Rojas (2013) , en su tesis titulada: INFLUENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA GREMEVI S.A.C., EN EL**



## **DISTRITO DE LOS OLIVOS, DURANTE EL AÑO 2013**

realizado en Lima, distrito de Los Olivos, tuvo como objetivo principal, Determinar cuál es la influencia del sistema de detracciones en el servicio de transporte de carga en la liquidez de la empresa GREMEVI S.A.C., en el distrito de Los Olivos, durante el año 2013, El diseño de investigación es de tipo descriptivo- cuantitativo, Y llego a las siguientes conclusiones:

1. Se concluye que el sistema de detracciones influye en la liquidez de la empresa GREMEVI S.A.C., demostrando por una parte la reducción de la evasión tributaria, pero a su vez no permitía disponer de los fondos depositados en la cuenta de detracciones, mientras no cumpla con los requisitos establecidos en la norma.
2. En cuanto al financiamiento que muestra nuestra empresa respecto a la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, se ve reflejado en la disminución de los indicadores de liquidez. Así como lo muestra en el capital de trabajo. Por lo que los gastos financieros se incrementan y ello lleva a adquirir financiamiento externo.
3. La aplicación del Sistema de detracciones trae como consecuencia, que si la empresa tenía destinado a usar el total de sus ingresos, ahora se encuentra en la situación de que ya no podrá disponer del total de dicho monto, puesto que una parte será destinada a su cuenta de detracciones, y por lo tanto la empresa no podrá cumplir con sus obligaciones a corto plazo, al no contar con

dinero en efectivo, se ve en la necesidad de acudir a préstamos financieros sin tomar en cuenta las elevadas tasas de intereses, lo cual no permite una adecuada gestión de la empresa.

4. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, influye de manera significativa en la obtención del capital de trabajo, ya que resta un porcentaje del total de la factura, el cual es depositado en la cuenta de detracciones, perdiendo liquidez, impidiendo a la empresa reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad.

**Castillo Soto, (2016)** , en su tesis titulada: **CARACTERIZACION DE LA DETRACCION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA PAJUELO JUAREZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C RUBRO: ALQUILER DE MAQUINAS PARA LA CONSTRUCCION, DISTRITO LA ESPERANZA, TRUJILLO 2016** realizado en Lima, , tuvo como objetivo principal, Determinar y describir las características de la detracción tributaria y su incidencia en la liquidez de la empresa Pajuelo Juárez Contratistas Generales S.A.C, rubro alquiler de máquinas para la construcción, distrito La Esperanza, Trujillo periodo 2015. El diseño de esta investigación es descriptivo- no experimental, bibliográfico y documental: porque se manipula deliberadamente las variables es decir no haremos variar intencionalmente las variables independientes observaremos los

fenómenos tal y como se da en su contexto natural, para después analizarlos, en marcándose dentro de las características que presentan una investigación de caso, toda vez que se basará en métodos que permitan recoger los datos en forma directa de la realidad, en la empresa Pajuelo Juárez Contratistas Generales S.A.C.

Es descriptivo de corte transversal: por que estudia el hecho o fenómeno en un momento determinado de su evolución, es decir en determinado periodo y lugar. Y llego a las siguientes conclusiones:

- Respecto al objetivo específico 1 Se logró describir las características de la detracción tributaria en el ámbito de estudio de la empresa Pajuelo Juárez Contratistas Generales S.A.C, 2015, según se demuestra mediante la referencia bibliográfica indicada en el presente trabajo.
- Respecto al objetivo específico 2 Se logró describir las características de la incidencia en la liquidez del ámbito de estudio de la empresa Pajuelo Juárez Contratistas Generales S.A.C, 2015, según se demuestra mediante las encuestas realizadas en el presente trabajo.
- Conclusión general De acuerdo a los resultados obtenidos el Sistema de Deduciones es un mecanismo donde la SUNAT se apropia de los fondos depositados por la prestación de servicios en

dichas cuentas de “ingresos como recaudación” y trasladar los fondos de la cuenta del contribuyente. Como medida de recaudación administrativa, la labor recaudadora de la SUNAT resta liquidez y estabilidad a las empresas, lo que conlleva a la obtención de financiamiento para el pago de sus obligaciones corrientes afectando significativamente en la situación financiera de las empresas.

**Miranda (2016)**, en su tesis titulada: **EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL PERÚ: CASO “CONSTRUCTORA CUEVA” EIRL DE HUARAL**, 2016. Realizado en la ciudad de Lima , tuvo como objetivo principal , Determinar y describir la influencia del Sistema de detracciones en la liquidez de las Empresas del Perú y de la Empresa de Transporte de bienes Shalom Empresarial S.A.C Chimbote, 2014. Tuvo como diseño de investigación.

El diseño de investigación a aplicar es no experimental, descriptivo, bibliográfico y de caso.

No experimental:

Será no experimental porque se realizará sin manipular deliberadamente la variable, es decir se observa el fenómeno a estudiar tal como se muestra en su contexto.

Descriptivo:

Sera descriptivo porque solo se limitara a describir las principales características de las variables en estudio.

Bibliográfico:

Porque se tomara de referencia a la literatura. 3.2.4 De caso:

Porque estará hecho de una sola empresa.

Y llego a las siguientes conclusiones:

1. Se ha cumplido con el objetivo general de la investigación, determinándose que las detracciones influye en la liquidez de la empresa “Constructora Cueva” EIRL ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta el costo de oportunidad del dinero, entendiéndose este como el costo de oportunidad de una inversión, así mismo no pueden cubrir sus obligaciones a corto plazo recurriendo a préstamos financieros.

2. En cuanto al primer objetivo específico, se identificó y describió que la aplicación del sistema de detracciones del IGV en el Perú afecta la liquidez de las empresas del Perú, ya que no pueden disponer de los fondos retenidos en los plazos previsto, según consta en la tabla 1. 3. Se cumplió con el segundo objetivo específico, porque se pudo identificar y describir la influencia del Sistema de Detracciones en la liberación de los fondos y la forma

como afecta la liquidez de la empresa “Constructora Cueva” EIRL, a través de encuestas y herramientas de análisis financiero, el mismo que se concluye que las empresas recurren a financiamientos externos para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, así mismo estos financiamientos les genera costos financieros. (Ver tabla N°2, 3).

4. Se cumplió con el tercer objetivo específico, según el análisis comparativo de la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la “Constructora Cueva” EIRL de Huaral, 2016

**Fernandez (2017)**, en su tesis titulada: **EL SISTEMA DE DEDUCCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL PERÚ: CASO “FEDERACIÓN DE PERIODISTAS”**. LIMA, 2016. Realizado en la ciudad de Lima , tuvo como objetivo principal , Determinar y describir influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del Perú: Caso “Federación de Periodistas”, Lima, 2016. Tuvo como diseño de investigación. El método de investigación aplicado fue la revisión bibliográfica y documental.

Y llego a las siguientes conclusiones:

Como resultado de la investigación realizada, se concluye:

1. Se ha cumplido con el objetivo general, ya que se pudo determinar y describir que las deducciones influyen de manera

negativa en la liquidez de Federación de Periodistas, ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta cubrir sus obligaciones a corto plazo recurriendo a préstamos financieros.

2. En cuanto al primer objetivo específico, se pudo describir la influencia del Sistema de detracciones en la liquidez de las empresas del Perú, ya que no pueden disponer de los fondos retenidos en los plazos previstos, según consta en la tabla 1.

3. Se cumplió con el segundo objetivo específico, porque se pudo identificar que el Sistema de Detracciones afecta negativamente la liquidez de “Federación de Periodistas”, a través de encuestas y herramientas de análisis financiero, el mismo que se concluye que las empresas recurren a financiamientos externos para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. (Ver tabla N°2, 3).

4. Se cumplió con el tercer objetivo específico, al realizar una comparación la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las empresas de las del Perú y Federación de Periodistas , en sus cuatro componentes ( Inconstitucional, Situación financiera, Capital de trabajo y Costos financieros), llegando a la conclusión que la retención de los fondos afecta la liquidez de Federación de Periodistas”, según se evidencia en la (Tabla 1), encuestas (Tabla 2) y los ratios de Liquidez (Tabla 3).

5. No se cumplió con el cuarto objetivo específico al considerar que la Federación no puede aplicar políticas de recuperación de

efectivo, ya que los pagos de los alquileres son al contado

**AYÓN, Jennifer (2016), en su tesis titulada: “LA DETRACCIÓN TRIBUTARIA DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MIPYME: CASO EMPRESA DE TRANSPORTES EL TIGRE S.A.C. - LA VICTORIA, 2016”.**

Realizado en la ciudad de Lima, tuvo como objetivo principal, Determinar la falta de liquidez en la MYPE del rubro transporte de bienes, Empresa de Transportes El Tigre S.A.C, debida a la detracción tributaria del IGV. Tuvo como diseño de investigación: El diseño de la investigación será el diseño no experimental, mediante el cual los resultados hallados no requieren demostración.

Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2014), nos dicen que: En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En una investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 152).



Y llego a las siguientes conclusiones:

### **Según el objetivo específico N°1**

Se logró determinar la falta de liquidez en la MYPE del rubro transporte de bienes, Empresa de Transportes el Tigre S.A.C., debida a la detracción tributaria del IGV, tal como lo afirman Miranda (2013), Vásquez (2016), Ángeles Ochoa, Janampa Allccarima, & Mamani Manzano (2016), Castro Távara (2013), Benites Segura (2015), y Chávez Choque (2016) en sus respectivas investigaciones, y además se demuestra en los aspectos complementarios del estudio, punto 6.2.1. Análisis Financiero.

### **Según el objetivo específico N°2**

Se logró identificar que los principios constitucionales tributarios afectados por el Sistema de Deduciones son: el Principio de reserva de ley, el Principio de igualdad tributaria, la Libertad de contratar, el Derecho a la propiedad, el Derecho al debido procedimiento administrativo, el Derecho implícito a cumplir la norma legal, el Principio de solidaridad, y el Principio de no confiscatoriedad.

### **Según el objetivo específico N°3**

Se logró identificar que el valor del porcentaje a deducir es de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación o el valor referencial el que resulte mayor, cuando corresponde determinar el valor referencial; o sobre el importe de la operación, cuando no es

posible determinar el valor referencial. Se pueden ver los valores referenciales en los aspectos complementarios del estudio, punto 6.2.2. Tablas de Valores Referenciales.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **Teoría de la Detracción**

#### **Sistema Tributario**

**TRIBUTO:** Según el glosario Tributario de SUNAT, indica “que el tributo se entiende por la prestación de dinero que el Estado exige en un periodo sobre la capacidad contributiva en virtud de una ley, es así que, se cubren los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”.

VILLEGAS ( )

#### **OBJETIVOS DE LA TRIBUTACIÓN**

“La tributación tiene los siguientes objetivos:

- Clasificar los tributos que son, para el gobierno central, para gobiernos regionales, para gobiernos locales y para otros fines.
- Determinar las infracciones y sanciones tributarias, que serán aplicados a los contribuyentes.
- Estudiar y determinar los tipos de impuestos que se gravan a las personas naturales y personas jurídicas.

Por otro lado el Código Tributario indica que el Tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas:

- **Impuesto:** Es cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos”.

## **FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Como “administración activa tiene las siguientes funciones:

- **Emisión de normas reguladoras de alcance general.** Tiene como función elaborar proyectos de reglamento con respecto a las leyes tributarias de su competencia. No es función exclusiva ni constituye requisito de forma su planteamiento por la administración para dar validez a los reglamentos en materia tributaria, pues la ley no asigna dicha consecuencia. Puede hacerse en del Ministerio de Economía y Finanzas”.
- **Fiscalización.** La fiscalización es una facultad de la Administración Tributaria, según ley, por la que “comprobará el cumplimiento de las obligaciones y la procedencia de beneficios, Supone la existencia del deber de los deudores tributarios y terceros de realizar

las prestaciones establecidas por la ley para hacer posible esa comprobación, cuyo incumplimiento constituye sancionable”.

- **Ejecución:** cobranza. “La administración tributaria tiene la función de recaudación, dentro de esta se le ha facultado para celebrar convenios con las entidades bancarias y financieras para el pago de la deuda tributaria, así como para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones.

La función de recaudación conlleva la facultad de adoptar medidas cautelares para asegurar el pago de la deuda, así como de efectuar su cobranza coactiva. (p. 9).

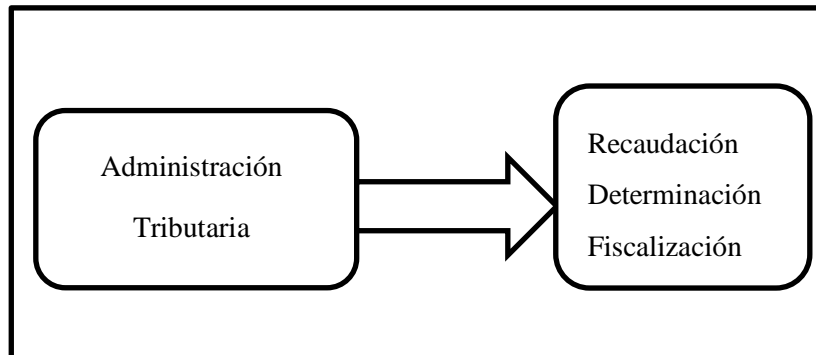
Así mismo “para efectuar la cobranza también tiene la facultad de determinación por acto o declaración del deudor tributario y por ella misma (por propia iniciativa o denuncia de terceros).

Dentro de sus funciones como administración pasiva”, tenemos:

**Absolución de peticiones**, resolución de controversias y pedidos no contenciosos. 2 Los órganos encargados de resolver no pueden abstenerse de dictar resolución por deficiencia de la ley.

La administración tributaria es un órgano que ejecuta y controla: fiscaliza, recauda y determina. En nuestra realidad tiene un papel dinámico como asesor de gobierno. Además tiene potestad sancionadora, determinar infracciones y aplicar sanciones. Las sanciones deben estar previstas en la ley”; se exige la reserva de ley para lo concerniente a sanciones pero no rigurosamente, porque se acepta que por reglamento se establezcan éstas aunque subordinadas a una ley. Por este principio de

reserva de ley, la norma con rango de ley debe definir la tipificación de las conductas consideradas, infracciones y la determinación de las sanciones que la Administración puede aplicar”.



### **Organización a Nivel Nacional**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria “cuenta con la siguiente estructura orgánica (art. 16°, modificado por el artículo 2° del decreto Supremo N° 029-2012-EF, publicado el 05.02.2012)

#### **Artículo 16°.- estructura Orgánica de la SUNAT**

##### **01 Órganos de Alta Dirección:**

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Superintendencia nacional
- 01.3 Superintendencia nacional Adjunta de tributos Internos.
- 01.4 Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- 01.5 Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna. (p. 10)

## **02. órgano de Control**

02.1 Oficina de control Interno

## **03. Órganos de Administración Interna – Apoyo Dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta Administración Interna**

03.1 Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento

03.2 Intendencia Nacional Jurídica

## **04. Órganos de Administración Interna – Apoyo Dependientes de la Superintendencia Nacional**

04.1 Secretaria Institucional

04.2 Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria

## **Dependientes de la Superintendencia nacional Adjunta de Administración Interna**

04.3 Instituto de Administración Tributaria y Aduanera

04.4 Intendencia Nacional de Administración

04.5 Intendencia Nacional de Recursos Humanos

04.6 Intendencia Nacional de Sistemas de Información

## **05 Órganos de Línea**

## **Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos**

05.1 Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario

05.2 Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente

### **Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas**

05.3 Intendencia Nacional de Técnica aduanera

05.4 Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo

05.5 Intendencia de Fiscalización y gestión de recaudación Aduanera

### **06 Órganos Desconcentrados**

#### **Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos**

06.1 Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

06.2 Intendencia Regional Lima

06.3 Intendencias Regionales (p. 11)

#### **Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas**

06.4 Intendencia de Aduana Marítima del Callao

06.5 Intendencia de Aduana Aérea del Callao

06.6 Intendencia de Aduana Postal del Callao

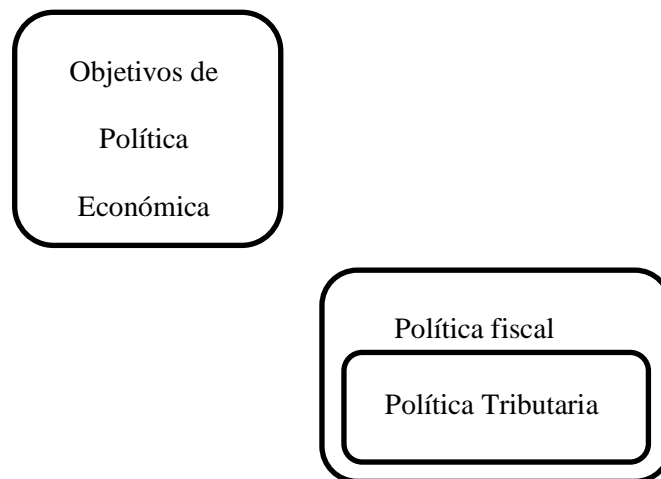
### **07 Órgano de defensa jurídica**

07.1 Procuraduría Pública

## EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

### Política Económica, Política Fiscal y Política Tributaria

Uno de los recursos con los que cuenta el Estado para atender sus gastos, son los tributos, constituyendo éstos los de mayor envergadura generalmente respecto de sus demás recursos. Dichos tributos se integran en un sistema: el sistema tributario. La política tributaria definirá los objetivos que le convengan al Estado para estructurar un sistema tributario. Cualesquiera que sean estos objetivos, la formulación de una política tributaria resulta ser un requisito elemental para tener un sistema tributario eficaz y eficiente”.



Relación entre política Tributaria, Política Fiscal y Política Económica

Los objetivos de la política tributaria responderán a los objetivos de política fiscal y éstos a su vez, a los objetivos de política económica. Hay concatenación entre ellas, establecida mediante criterios ordenadores.



La política Económica aplica modelos, prioridades y estrategias para lograr una economía como debe ser. Son juicios de valor. Revela la mentalidad del gobernante. Constituyen su ámbito las medidas directas e indirectas que adopta el gobierno para sentar las bases del bienestar general. Se trata del arte y la ciencia del “buen gobierno” donde, a partir de una visión retrospectiva de la realidad (diagnostico) se diseña modelos socio económico y se fijan objetivos y metas para ser logrados mediante planes, programas y proyectos a ejecutarse en el corto, mediano y largo plazo.

La política fiscal es el conjunto de medidas relativas al régimen tributario al gasto público, al endeudamiento interno y externo del Estado, a las operaciones y la situación financiera de las entidades y los organismos autónomos o paraestatales, por medio de las cuales se determinaran el monto y la distribución de la inversión y el consumo público como componentes del gasto nacional y se influye, directa o indirectamente, en el monto y la composición de la inversión y el consumo privado. La política fiscal comprende la totalidad de ingresos y gastos del Estado, consolidando todo el sector público. Se sostiene que la política tributaria es una forma de redistribución del ingreso porque un objetivo de la política económica es justamente la redistribución de la riqueza o de las rentas nacionales, esto es, invertir la pirámide de concentración de la riqueza. Así, para alcanzar el objetivo de política económica de largo alcance redistribución de la riqueza y que no se concentre en pocas manos, la política fiscal orientará, a su vez,

responderá a esos objetivos mediante el establecimiento de tributos progresivos en un Sistema Tributario.

#### Política fiscal

Nosotros contamos con una Ley Marco del Sistema Tributario nacional, dada mediante decreto Legislativo 771 de fecha 31-12-93, que establece la comprensión del Sistema Tributario Nacional: el Código Tributario.

#### **Concepto.**

Conjunto ordenado, lógico y coherente de tributos, en que cada uno se considera parte de un todo armónicamente relacionado.

Son requisitos de un sistema tributario que este se construya observando los principios.

#### **Comprensión del Sistema Tributario Nacional**

El Sistema Tributario Nacional comprende al Código Tributario y a los tributos, Tributos para el Gobierno Central, para los gobiernos locales y para otros fines, según el siguiente esquema.

SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

<b>CODIGO TRIBUTARIO</b>		<b>TRIBUTOS</b>
<p style="text-align: center;"><b>GOBIERNO CENTRAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto a la Renta</li> <li>• Impuesto General a las ventas</li> <li>• Impuesto selectivo al consumo</li> <li>• Nuevo régimen Único simplificado</li> <li>• Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada</li> <li>• Impuesto a las Transacciones Financieras.</li> <li>• Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico nacional.</li> <li>• Derechos Arancelarios Tasas de prestación de Servicios Públicos</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>GOBIERNOS LOCALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto Predial</li> <li>• Impuesto a la alcabala</li> <li>• Impuesto a los juegos</li> <li>• Impuesto a las Apuestas</li> <li>• Impuesto al patrimonio Vehicular</li> <li>• Impuesto a las Espectáculos Públicos No Deportivos</li> <li>• Impuesto a los juegos de Casino y máquinas Tragamonedas</li> <li>• Impuesto de Promoción Municipal</li> <li>• Impuesto al Rodaje</li> <li>• Impuesto a las Embarcaciones de recreo</li> <li>• Contribuciones</li> <li>• Tasas</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>PARA OTROS FINES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuciones al SENATI</li> <li>• Contribuciones al SENCICO</li> <li>• Contribuciones al Seguro Social – ESSALUD</li> <li>• Contribuciones a la ONP</li> </ul> <p style="text-align: center;">Aporte al SCTR.</p>

**Derecho Tributario y Principios Tributarios**

Concepto de Derecho Tributario

El Derecho Tributario “es la rama del Derecho Público que regula el establecimiento de los tributos, las relaciones entre deudor y acreedor

tributario a partir del tributo, los procedimientos que pueden surgir con motivo del tributo y las sanciones establecidas por su violación.

El objeto de estudio del Derecho Tributario es el tributo pero harán algunos aspectos del tributo o relacionados al tributo que son materia de estudio de otras ramas. Derecho Financiero principalmente”.

Se concebirá “al Derecho Tributario como parte del derecho financiero cuando el tributo no esté delimitado. Si se considera al tributo como parte de la actividad financiera del Estado, esto es, de las finanzas públicas, comprenderemos al Derecho Tributario dentro del conjunto de normas y principios del derecho financiero.

Derecho Tributario, reflejo de política tributaria, tendrá como objeto propiamente el tributo en su aspecto jurídico.

### **Principios Tributarios**

El estado goza de poder tributario, que es la facultad de crear, modificar o derogar tributos, así como de otorgar beneficios tributarios. Los límites al ejercicio de esta potestad tributaria son los principios tributarios, los cuales están previstos en la Constitución.

Estos principios constitucionales son rectores de la tributación, pues pueden ser usados como parámetros para resolver sobre la constitucionalidad de un tributo creado por el

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	
CONSTITUCION DE 1979	CONSTITUCION DE 1933(art.74)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legalidad</li> <li>- Uniformidad</li> <li>- Justicia</li> <li>- Publicidad</li> <li>- Obligatoriedad</li> <li>- Certeza</li> <li>- Economía de recaudación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reserva de Ley</li> <li>- Igualdad</li> <li>- No confiscatoriedad</li> <li>- Respeto de derechos fundamentales</li> </ul>

**Principio de reserva o Legalidad:** En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de ley. En nuestro país la reserva de ley se extiende a los que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base de cálculo y alícuota, así como los otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria”.

Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley. “El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad” (Poder Judicial).

**Sistema de Detracción.**

### **Gaslac Sánchez, (2013)**

“Este Sistema trata del descuento o detracción, que realiza el adquirente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al Sistema para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio, para que este, por su parte, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta de bienes o la prestación de los servicios.

En ese sentido, el adquirente del bien o servicio sujeto al Sistema tiene la obligación de depositar el importe de la detracción en una cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Los importes allí depositados constituyen los fondos del titular de la cuenta que serán utilizados para el pago de sus obligaciones tributarias; sin embargo, cuando tales montos depositados no se agoten, cumplido el plazo señalado por la norma, serán considerados de libre disponibilidad para el titular”.

### **Detracciones.**

#### **Dr. Alva Matteucci, (2013)**

El “vocablo **detracción** proviene del verbo **detraer** el cual significa “Restar, sustraer, partir o desviar” y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema,

para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor (vendedor), para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del proveedor ( que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (vendedor) que mantenga con el fisco.

En este orden de ideas, advertimos que sobre este sistema existen algunos elementos por definir previamente:

- a) Adquiriente. Comprador o usuario del servicio.
- b) Vendedor, proveedor o prestador del servicio
- c) Agente de control (SUNAT)
- d) Banco de la Nación

- **Adquiriente o usuario**

El adquiriente en términos tributarios “es aquella persona obligada a efectuar el depósito de la detracción, para ello toma como base del cálculo de las detracciones del importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que graven dicha operación”. (p.12)

La detracción realizada se debe depositar en el Banco de la Nación en la Cuenta Corriente que el vendedor previamente apertura, recibiendo para ello una constancia de la cancelación respectiva, la cual sirve de sustento

que la detracción si se llevó a cabo. Posteriormente cumple con pagar la diferencia al vendedor o proveedor del servicio brindado.

- **Vendedor o proveedor**

El proveedor deberá estar inscrito ante la SUNAT y contar con número de RUC, también apertura la Cuenta Corriente de detracción en el Banco de la nación. Esta cuenta corriente sirve para pagar los impuestos pendientes de cancelar a SUNAT”.

- **“Banco de la Nación**

Es la entidad que se encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes de apertura por los sujetos obligados. (p. 13)

- **Naturaleza Jurídica**

La obligación por parte del adquirente o usuario de depositar una parte de la retribución previamente acordada con la persona que califica como proveedor de bienes o servicios, en una cuenta apertura da a nombre de este último en el Banco de la nación, como se ha dicho, no califica como un tributo.

Una de las características que define a nivel jurídico al tributo es el de consistir en una obligación de entregar dinero al Estado, quien en ejercicio de su facultades coercitivas exige el cumplimiento de la presentación tributaria a cargo del contribuyente a favor del acreedor tributario que es el Estado, situación distinta se presenta el caso de la detracción, toda vez que no es el Estado el acreedor sino que es el



proveedor de los bienes o servicios quien calificará como acreedor del porcentaje a depositar en su cuenta producto de la detracción.

Este orden de ideas, apreciamos que en el momento en el cual el adquirente de bienes o usuario de servicios a la detracción cumpla con depositar el monto de la detracción exigido por las normas no extingue ninguna obligación tributaria de tipo sustancial, toda vez que lo único que se verifica es el pago parcial de la deuda a la cual este tiene con su proveedor, ello se materializa al efectuarse el depósito en la cuenta corriente apertura da previamente en el Banco de la Nación.

Así, la detracción al no calificar como tributo tiene como consecuencia que no extingue deudas tributarias, no se le pueden aplicar intereses moratorios si se incumple con el pago de la misma (pero si a la multa), no puede ser materia de cobranza coactiva por parte de administración. De este modo e adquirente no califica como contribuyente ni tampoco como responsable.

En tal sentido, Duran Rojo señala que “LA Detracción califica como una obligación formal de carácter pecuario. No es tampoco una carga sino la manifestación de una de los deberes colaboración o del deber de contribuir con el fisco. De este modo, “el deber de colaboración que permitiría un diseño por el que los ciudadanos: i) coadyuven a la fiscalización tributaria, (ii) brinden información tributaria sobre terceros, y, (iii) coadyuven al proceso de recaudación tributaria”.

## **Análisis Constitucional**

Desde su creación, el referido “Sistema de detracciones no estuvo exento de críticas en torno a su constitucionalidad y eficacia económica, en este sentido y dicho de manera resumida, el Sistema de detracciones colisiona contra los principios de reserva de ley e igualdad ante la Ley, así como también, contra el derecho a la propiedad y la libertad de contratación. Por último, también encontramos observaciones respecto del derecho al debido procedimiento administrativo y al derecho implícito a cumplir con la norma legal”. (p. 14)

### **- Afectación al principio de reserva de ley**

Según la “Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en los Expedientes N<sup>o</sup> 0001-2004-AI/TC y 0002-2004-AI/TC (acumulados), el principio de legalidad, en materia tributaria, parte del aforismo nullum tributum sine lege, que se traduce como la imposibilidad de requerir el pago de un tributo si una ley o norma equivalente no la regula.

Por otro lado, en la Sentencia contenida en el Expediente N<sup>o</sup> 00042-2004-AI/TC, la reserva de ley en materia tributaria es en principio una reserva relativa.

En tal sentido, la reserva de ley puede admitir, excepcionalmente, derivaciones al reglamento, siempre y cuando, los parámetros estén claramente establecidos en la propia Ley o norma con rango de Ley. “Para ello, se debe tomar en cuenta que el grado de concreción de sus elementos esenciales será máximo cuando se trate de otros elementos.

A su vez, en la Sentencia contenida en el expediente N° 0042-2004-AI/TC, el Tribunal constitucional señala que, mientras el principio de legalidad implica la subordinación de los poderes públicos al mandato de la ley, el de reserva de ley, es un mandato constitucional sobre aquellas materias que deben ser reguladas por esta fuente normativa. Así, la potestad tributaria está sujeta en principio a la constitución y luego a la ley, y, además, sólo puede ejercerse a través de normas con rango de ley”, el cual tiene como fundamento la fórmula histórica “no taxation without representation”, es decir que los tributos sean establecidos por los representantes de quienes deben contribuir”. (p.15)

“Ahora, en el Texto Único Ordenado el Decreto Legislativo N° 940 PROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 155-2004-EF, apreciamos que en el mismo no se encuentran expresamente regulados los bienes o servicios a ser incluidos dentro del sistema de detracciones con los porcentajes aplicables.

El artículo 13° de la mencionada norma dispuso que, a través de una resolución de Superintendencia la SUNAT se encargara de definir estas materias.

En este mismo orden de ideas, a través de los anexo I, II y III de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT se han establecido los bienes y servicios sujetos a la detracción con sus respectivos porcentajes. Específicamente, respecto de los bienes, la SUNAT remite a las respectivas subpartidas arancelarias, mientras que, en el caso de los

servicios, en muchos casos, se efectúa la remisión a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme”.

Ahora bien, “el tratamiento antes descrito colisiona con el principio de reserva de ley, en primer término, porque una forma con rango de ley (Decreto Legislativo N° 940) ha efectuado una delegación en blanco a una norma y servicios incluidos dentro del sistema, así como también respecto de los porcentajes aplicables”.

En segundo término se colisiona con el principio de “reserva de ley por cuanto la Resolución de Superintendencia antes mencionada no es lo suficientemente clara y precisa para indicar los bienes y/o servicios incluidos dentro del sistema de detracciones. Así por ejemplo, la resolución de Superintendencia no define expresamente que debemos entender por actividades de asesoría empresarial y en materia de gestión y la nota aplicativa de la clasificación CIU es bastante genérica al respecto”.

“Lo más grave de este tema es que ni la misma Administración Tributaria tiene en claro si determinados bienes y/o servicios se encuentran incluidos dentro del sistema de detracciones, lo cual se demuestra en el hecho que SUNAT absuelve sus consultas institucionales referidas a detracciones remitiéndose a la información brindada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática”. En este sentido, podemos citar “el Informe N° 020-2005-SUNAT/2B0000, en el cual la Administración Tributaria señala expresamente: Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, tal como lo ha señalado el Instituto nacional de

Estadística e Informática (INEI) en el anexo adjunto al Oficio N° 004-2005-INEI/DNCN, las comisiones de compra que cobra una empresa por adquisición de bienes inmuebles se encuentran comprendidos en la clase 7020 de la CIU – Tercera Revisión. En el mismo informe la Administración señala: “Asimismo, en dicho Oficio se ha indicado que las comisiones de compra que cobra una empresa 5110 de la CIUD – tercera revisión, habiéndose señalado expresamente que el caso de la venta de vehículos automotores, tales comisiones se encuentran comprendidas en la clase 5010 de la CIU – Tercera Revisión”.

Ahora, “la pregunta que se origina por sí sola de la reflexión anterior es la siguiente: Si la propia Administración Tributaria no tiene en claro los servicios incluidos dentro del sistema de detracciones, sino que se remite a lo señalado por el INEI ¿cómo puede esperarse que los contribuyentes apliquen correctamente el Sistema en cuestión?

Un tema adicional sobre el Sistema de detracciones y el Principio de reserva de Ley se refiere al hecho que en el caso de los servicios incluidos en el Anexo III de la resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, la administración nos remite a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU), siendo que la misma no es fuente del Derecho en el Perú”.

Sobre el particular, podemos reseñar para efectos discursivos la remisión legislativa que hacia el “Estado Tributario de Colombia a las Guías sobre precios de Transferencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE. En concreto, el artículo 260 – 9 del

Estatuto Tributario de Colombia, incorporado ha dicho cuerpo normativo por el artículo 28 de la Ley 788 del 2002”.

Contra esta disposición legislativa de país vecino, se interpuso la respectiva demanda de inconstitucionalidad, por considerarse que la misma transgredía el principio de reserva de ley. Al respecto, en una posición que compartimos, la Corte Constitucional de Colombia señaló la relación a las Guías OCDE lo siguiente:

“No solamente se trata de unas normas que no tiene rango de ley, y por consiguiente no pueden interpretar la ley, sino que se trata de unas disposiciones elaborada por un organismo internacional, del que no hace parte Colombia, que no han sido incorporadas a nuestro ordenamiento interno por el procedimiento establecido en la Constitución, y por consiguiente no pueden tener alcance vinculante en Colombia.

Se tiene, entonces, que las Guías de la OCDE, no son normas jurídicas de un tratado internacional aprobado por Colombia, en realidad son una especie de tratado internacional aprobado por Colombia, en realidad son una especie de derecho derivado y programático en el seno de la propia OCDE – y no han sido incorporadas al ordenamiento interno colombiano, por tal razón no pueden tener fuerza vinculante, ni la ley puede dársela por la vía indirecta de establecerlas como pautas interpretativas, obligatorias. Tales disposiciones no serían susceptibles de control judicial en Colombia y sobre ellas no se habría ejercido el previo control de constitucionalidad, que la Constitución ha establecido como requisito sin

el cual, un tratado regularmente acordado por Colombia, no puede entrar a regir en el ordenamiento interno.

Con base en las anteriores consideraciones, la remisión contenida en el artículo 206-9 del estatuto tributario habrá de declararse inexecutable.

(p.17)

### **- Principio de igualdad ante la ley**

Según el numeral 2, del 2º artículo de la Constitución, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley.

Al respecto, en la Sentencia contenida en el Expediente nº 0001-2004-AI/TC, el tribunal constitucional ha señalado que, el principio de igualdad, en materia tributaria, se encuentra íntimamente vinculado a la capacidad contributiva, garantizando que la carga tributaria sea directamente proporcional, a la capacidad económica de los contribuyentes.

Asimismo, “en la Sentencia contenida en el Expediente N° 048-2004-PI/TC, el Tribunal constitucional ha señalado lo siguiente:60. Constitucionalmente, el derecho a la igualdad tiene dos facetas: igualdad ante la ley de igualdad en la ley. La primera de ellas quiere decir que la norma debe ser aplicable por igual a todos lo que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la norma; mientras que la segunda implica que un mismo órgano no puede modificar Arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustanciales iguales, y que cuando el

órgano en cuestión considere que debe apartarse de sus precedentes”, tiene que ofrecer para ello una fundamentación suficiente y razonable.

Sin embargo, “la igualdad, además de ser un derecho fundamental, es también un principio rector de la organización del Estado Social y Democrático de Derecho y de la actuación de los poderes públicos. Como tal, comporta que no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación, pues no se proscribía todo tipo de diferencia de trato en ejercicio de los derechos fundamentales; la igualdad solamente era vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable (...) La aplicación pues, no se vulnera dicho principio cuando se establece una diferencia de trato, siempre que se realice sobre bases objetivas y razonables”.

62. estas precisiones “deben complementarse con el adecuado discernimiento entre dos categorías jurídico-constitucionales, a saber, diferenciación y discriminación. En principio, debe precisarse que la diferenciación está constitucionalmente admitida, atendiendo a que todo trato desigual es discriminatoria; es decir, se estará frente a una diferenciación cuando el trato desigual se funde en causas objetivas y razonables. Por el contrario, cuando esa desigualdad de trato no sea razonable, ni proporcional, estaremos frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable”.



## **- Libertad de contratar**

El numeral 14, “del artículo 2° de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a contratar con fines lícitos, siempre que no se contradiga las leyes de orden público. En este mismo sentido, según el artículo 62° de la misma norma constitucional, la libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes el tiempo del contrato.

Respecto del contenido de este derecho fundamental, la Sentencia recaída en el Expediente N° 07339-2006-PA/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado que la libertad de contratar garantiza: a) la autodeterminación para decidir la celebración de un contrato”, así como la potestad de elegir al proveedor y b) La autodeterminación contractual.

La libertad de contratar no es irrestricta. “De hecho, el propio Tribunal Constitucional reconoce limitaciones a este derecho fundamental. En efecto, la Sentencia recaída en el Expediente N° 2736-2004-AA/TC, el máximo intérprete de la constitución ha señalado que, en un Estado social y democrático de derecho, el orden público y el bien común se encuentran instituidos en el propio contenido protegido del derecho fundamental a la libre contratación”, actuando sobre él, cuando menos, en una doble perspectiva: prohibitiva y promotora.

Prohibitiva en el sentido de que, como quedó dicho, ningún pacto contractual puede oponerse al contenido protegido de otros derechos fundamentales. Y promotora en cuanto cabe que el Estado exija a la

persona la celebración de determinados contratos, siempre que, de un lado, no se afecte el contenido esencial del derecho a la libertad de contratación y, de otro lado, se tenga por objeto conceder debida protección a otros derechos fundamentales.

#### **- Derecho a la propiedad**

De conformidad con el numeral 16, “del 2º artículo de la Constitución, todas las personas tienen derecho a la propiedad y a la herencia. En este sentido, según el artículo 70º de la norma constitucional, el derecho de propiedad es inviolable, siendo que el mismo se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. Es más, según el último dispositivo mencionado, a nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio”.

Según el tribunal, “lo que constitucionalmente resulta amparable de dicho atributo fundamental está constituido esencialmente y como se puso de relieve en la sentencia recaída en el Exp. N° 008-2003-AI/AT (Fundamento 26), por los elementos que la integran en su rol, tanto del Instituto que interviene bajo determinados supuestos, como el derecho individual de libre autodeterminación. Con lo primero se garantiza que el poder estatal o corporativo no invada los ámbitos de la propiedad fuera de lo permisiblemente aceptado por la Norma Fundamental. Con lo

segundo, la propiedad pueda responder a los supuestos mínimos de uso, usufructo y disposición”.

Ahora bien, “según el artículo 9º del Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 940, el titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente. Asimismo, de no agotarse los montos depositados en las indicadas cuentas”, el titular de la misma podrá:

a) Solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el banco de la Nación de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT; o,

b) Utilizar los montos depositados para realizar los depósitos a que se refiere el artículo 2º cuando se encuentre obligado a efectuarlos en aplicación del Sistema en calidad de adquiriente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, en los casos y de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT. (P.21)

#### **- Afectación al derecho al debido procedimiento administrativo**

Por otro lado, un tema que llama profundamente es el procedimiento de ingreso como recaudación regulado en el numeral 9.3 del artículo 9º del TUO del Decreto Legislativo n° 940º.

Según el mismo, el banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten las siguientes situaciones:

- a) Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito.
- b) Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- c) No comparecer ante la administración tributaria cuando ésta lo solicite, siempre que la comparecencia está vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- d) Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 173° numeral 1 del artículo 174° numeral 1 del artículo 175, numeral 1 del artículo 176° numeral 1 del artículo 177° y el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario.
- e) Se hubiera publicado la resolución que dispone la difusión del procedimiento concursal ordinario o preventivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 27809 – Ley del Sistema Concursal.

**- Derecho implícito a cumplir la norma legal**

Según el “artículo 38° de la constitución, todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de Proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la constitución y el orden jurídico de la Nación.

Ahora bien, este deber a su vez implica un derecho implícito a cumplir la norma legal, esto es, el derecho que tiene todo ciudadano en general y el contribuyente en particular a que la norma legal sea de fácil

comprensión y sencillo cumplimiento, a fin de no incurrir en una transgresión”.

En este sentido, “consideramos que la normatividad sobre detracciones no es de una sencilla comprensión por el ciudadano común. Así por ejemplo, en el tema de la detracción del servicio de transporte de bienes por vía terrestre, la norma exige determinar en primer término si la operación o el valor referencial supera los Cuatrocientos nuevos soles, luego de ello, se debe verificar si por la operación se ha emitido una factura o sólo una boleta de venta; inmediatamente después se requiere evaluar si se trata de uno o más usuarios del servicio por unidad de transporte. Luego de ello, corresponderá determinar el valor referencial, multiplicando el valor de la tonelada métrica por la carga efectiva, la cual a su vez, no podrá ser menor al 70% de la carga nominal. Una vez calculado el valor referencial de la operación, deberá compararse el mismo con el importe de la operación y sobre el importe mayor se aplicará el 4 %”.

“Otro ejemplo que grafica lo complejo del actual sistema se refiere al régimen de gradualidad aplicable al arroz pilado. En este tipo de operaciones los pequeños agricultores venden su arroz pilado a entidades estatales, las cuales aplican la detracción del 3,85%, al importe de la operación. Luego, en el mismo periodo de la venta, el agricultor presentara en software del (PDT 621) , en el cual determinarán su Impuesto a la venta de arroz pilado (4.00%). referente a lo anterior, la mayor parte de este impuesto será pagado con un cheque de la cuenta de

detracciones, y una fracción restante con dinero en efectivo (0.25%). Todo esto antes descrito no llamaría tanto la atención, si no fuese porque quien debe operar es el mismo contribuyente con un corto grado de instrucción”.

#### **- Teoría del sistema de control (principio de solidaridad)**

De acuerdo a los criterios y consideraciones esbozadas en las Sentencia, para el Tribunal Constitucional, “el Sistema de Detracciones es una obligación administrativa (legal), más no tributaria, ello en razón ya que no guarda correlato con los Regímenes de Retención y Percepción toda vez que identifica al primero como un sistema de control de obligaciones tributarias antes que como un sistema de recaudación anticipado o de pago a cuenta de las mismas. Siendo así, el Tribunal Constitucional estima que no le son aplicables las reglas constitucionales del artículo 74° de la Constitución Política”.

Para apoyar esta postura “se traen a colación discusiones doctrinales, no ajenas, como: ¿los sistemas anticipados de recaudación obedecen al cumplimiento de deberes jurídicos formales y obligaciones tributarias sustantivas?

En el caso de una obligación, la constitucionalidad del Sistema de Detracciones se encuentra conforme a Derecho al ser implementada por una norma con rango de Ley (Decreto Legislativo 940). No obstante, de atribuírsele características de obligación, en el marco de lo interpretado por el Tribunal Constitucional, esta debería cumplir con los principios

constitucionales tributarios dispuestos por el artículo 74° de la Constitución” señala, entre ellos el de la Reserva de Ley.

El tribunal considera que se le debe reconocer un carácter formal por los siguientes argumentos: En los extractos de la resolución aquí glosados, (i) las Deduciones no generan “impacto fiscal inmediato”, toda vez que el monto deducido no se ingresa de manera directa a la recaudación, como en el caso del régimen de Retención o Percepción, en donde los agentes son quienes “recaudan” y entregan al fisco. (ii) Existe una disposición indirecta de los montos aplicados, ya que son depositados en una cuenta a nombre del proveedor, es decir del obligado tributario, formalmente estos montos se encuentran en su esfera patrimonial, pero materialmente son destinados al pago de sus obligaciones tributarias”. (p.25)

#### **- Teoría de la Recaudación anticipada**

Dejando de lado la discusión anterior, “el Sistema de Dedución como señala el Tribunal Constitucional – parafraseando los fundamentos de su Sentencia bajo comentario – es un “mecanismo administrativo indirecto”, es decir “un deber especial de contenido meramente administrativo”, cuya importancia principal es la de “combatir la evasión, controlar los altos niveles de informalidad existentes a lo largo de la cadena de producción y comercialización; y reducir la competencia desleal proveniente del incumplimiento tributario”, en suma “ un mecanismo administrativo extra fiscal de colaboración con la

recaudación del IGV” (Principio de Solidaridad), y que por ende “no le son aplicables las reglas de los principios del régimen tributario constitucional, toda vez que “ en ningún caso el principio de reserva de ley se ha regulado o desarrollado en atención a la medida de naturaleza administrativa.

Si nos acogemos a esta hipótesis, la Sentencia sigue generando una serie de cuestionamientos que nos parecen relevantes analizar”:

a) **La detracción no es solo un sistema de control;** “Tratándose de un sistema de control, en el sentido que relaciona cada operación realizada con un depósito específico, facilitando la identificación de las ventas declaradas u omitidas, ya el Tribunal Constitucional en la STC N° 6626-2006-PA/TC, sobre el sistema de percepciones aplicable a las importaciones, se ha pronunciado sobre la viabilidad de redimensionar la visión clásica de los tributos, para dar cobertura a otras finalidades constitucionales como las de control”. Es decir, “bajo este razonamiento el Sistema de Deduciones se parece más al Impuesto a las transacciones Financieras (ITF) que a los sistemas de recaudación anticipada como las Retenciones y Percepciones. No obstante, la diferencia sustancial de éste último es que su tasa es neutra, recordemos que desde su implementación la alícuota del ITF nunca supero el 1 % (en la actualidad es del 0,005% en aplicación de la Ley N° 29667), por su parte en el Sistema de Deduciones las tasas pueden llegar hasta el 15% en el caso de algunos bienes y del 12% en la mayoría de servicios afectos al referido sistema”.



Sin embargo “siendo un sistema de control, no puede existir arbitrariedad, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 06089-2006-PA/TC, citando al tribunal Constitucional Español, se advierte: “la ordenación y el despliegue de una eficaz actividad de inspección y comprobación de incumplimiento de las obligaciones tributarias no es una opción que quede a libre disponibilidad del legislador y de la administración” (...).” (p.27).

**b) La aplicación de una alta tasa tiene fin de recaudación :** Bajo la misma línea de aplicación, “al ser un sistema de control, lo más adecuado es que las tasas del Sistema de Deduciones se uniformicen, ello en cumplimiento al Principio de Simplificación en la recaudación, salvando las distancias con el parangón, en el caso de las Retenciones e ITF, las tasas son únicas, y en las percepciones son más o menos homogéneas a diferencia del SPOT en donde tenemos los sistemas aplicados a”:

- Ventas de bienes y prestaciones de servicios” (R.S. N° 183-2004/SUNAT): que a su vez comprende: Anexo 1 – A las ventas o traslado de bienes, tasa del 9% (desde el 01.11.2013) sobre operaciones superiores a ½ UIT; Anexo 2 – venta de bienes con tasas que van desde el 1.5% al 15 %, sobre operaciones superiores a S/. 700,00 con excepción de los numerales 6, 16, 19 y 21; Anexo 3 – Servicios con tasas desde 4 5 al 12 % sobre operaciones mayores a S/. 700.00 incluyendo la generalización de la aplicación a todos los servicios gravados con EL IGV (R.S. N° 063-2012/SUNAT) con una tasa del 12% tal como lo

dispone la resolución de Superintendencia N° 265-2013/SUNAT, vigente desde el 01.11.2013.

- Transporte de bienes por vía terrestre (R.S. N° 073-2006/SUNAT) “ en operaciones mayores a S/. 400.00 sobre el total de la contraprestación o su valor referencial de acuerdo a las tablas emitidas por el Ministerio de transporte y Comunicaciones, con una tasa del 4 %.

- Transporte público de pasajeros realizados por vía terrestre “(R.S.073-2006/SUNAT), en operaciones mayores a S/. 400.00 sobre el total de la contraprestación o su valor referencial de acuerdo a tablas emitidas por el Ministerio de transportes y Comunicaciones, con una tasas del 4%”.

- Transporte público de pasajeros realizados por vía terrestre” (R.S. N° 057-2007/SUNAT), determinado de acuerdo a la cantidad de ejes de la unidad de transporte, y así la garita o punto de peaje cobre la tarifa por un solo sentido o por ambos.

- Sujetos del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP) (R.S. N° 266-20074/SUNAT): Sobre las operaciones que superen los S/. 700.00, la tasa del 3.85%”.

Cabe señalar “que lo anterior es de manera enunciativa, ya que las normas que regulan cada uno de los supuestos señalados, prevén situaciones particulares o específicas. Como se aprecia, nos encontramos ante un Sistema multívoco de tasas, diseminado en el mercado y con una técnica legislativa que induce al contribuyente a errar en el cumplimiento de su obligación de detracer”.

Las condiciones señaladas, generan que el “sistema de control” aludido al SPOT sea “más bien el de una onerosa obligación formal, que lleva a una serie de contingencias tributarias. Es urgente una simplificación del sistema, y con la posición tomada por Tribunal Constitucional se ha perdido una valiosa oportunidad para regularlo”.

### **c) Confiscatoriedad del Sistema de detracción**

Debemos añadir, que estas elevadas tasas desvirtúan su funcionalidad como el “sistema de control” que el tribunal Constitucional quiere imprimir al SPOT, toda vez que el nivel de afectación incide directamente en el margen de utilidad de los negocios que operan bienes o servicios bajo, el sistema de detracción, tomando en cuenta que eventualmente, como se ha dicho, los montos sobrantes en las cuentas corrientes de detracción pueden ser trasladadas en calidad de “recaudación”, muchos de los empresarios deciden costearlos, situación que genera un efecto acumulativo y piramidal, encareciendo el costo de la canasta familiar y por ende el costo de vida”.

Cabe precisar, que este argumento “se expone en razón que el tribunal no analizó el efecto” del “ingreso por recaudación”, el cual “limita la disposición del efectivo, sobre este punto, el maestro Villegas, citado por Villanueva Gutiérrez, sostiene que “(...) la confiscatoriedad también ocurre cuando se produce el aniquilamiento del derecho de propiedad en su ausencia o en cualquiera de sus atributos”, en el caso específico el de

uso y el de disfrute, que se ven afectados al trasladarse los montos depositados en calidad de “recaudación”.

“Sobre este punto advertimos que el colegiado supremo no ha analizado en su real dimensión los efectos de la detracción, en principio porque desde el 2002 a la fecha, el Sistema de Detracción no es el único sistema de recaudación del IGV”. Directo o indirecto aplicado, razonar como el tribunal sería desconocer los efectos del Sistema de Retenciones o Percepciones.

Por otro lado, tampoco ha sido único sistema de control, ha existido desde el 2004 de forma paralela el ITF y la bancarización, e incluso el riesgo tributario que la administración tiene la obligación de aplicar.

Finalmente, tampoco es preciso señalar, como lo ha hecho el Tribunal, que los alcances de la Detracción recaen solo sobre el IGV, toda vez que los montos empozados son destinados a otros tributos internos que son recaudados por la SUNAT. De manera que, el no contar o el no citar información específica sobre la incidencia del SPOT en la recaudación en general y en el IGV, en particular, deja sin piso el argumento de los pretendidos “beneficios”, toda vez que los mismos no han sido medidos, es información no fiable para generar la certeza que los mejores índices de recaudación son bondades del SPOT, y, por ende, que esta judicatura suprema se encuentra en la obligación de cuidar y proteger el sistema, tal como está, sin mayor análisis.

## **Teoría de la Liquidez.**

**Robles Roman, (2012)**

### **CONCEPTOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

En el mundo empresarial actual, se dice que las organizaciones tienen que ser redituables, sustentables y competitivas, y para lograr esto se debe tener una buena administración. De acuerdo con Stephen P. Robbins, la administración “es la coordinación de las actividades de trabajo de modo que se realicen de manera eficiente y eficaz con otras personas y a través de ellas”<sup>1</sup>, “aprovechando cada uno de los recursos que se tienen como los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, para cumplir con los objetivos que se persiguen dentro de la organización. Los recursos financieros son de los más importantes dentro de una organización, por ello es necesario usar este recurso de forma adecuada para aprovecharlo de la mejor manera posible en las inversiones que se realizan en una entidad”. En la actualidad, el mundo empresarial se ha convertido en “una lucha sin tregua” debido a la globalización y al uso de la tecnología, en consecuencia, ahora se requieren empresas competitivas que puedan utilizar la administración financiera como una herramienta determinante para tener los recursos monetarios necesarios para el desarrollo eficiente de las operaciones de las organizaciones. Algunos autores definen a la administración financiera de la siguiente manera: “Es una fase de la administración general, que tiene por objeto maximizar el patrimonio de una empresa a largo plazo, mediante la obtención de recursos financieros por

aportaciones de capital u obtención de créditos, su correcto manejo y aplicación, así como la coordinación eficiente del capital de trabajo, inversiones y resultados, mediante la presentación e interpretación para tomar decisiones acertadas”.<sup>2</sup> Alfonso Ortega Castro la define como “aquella disciplina que, mediante el auxilio de otras, tales como la contabilidad, el derecho y la economía, trata de optimizar el manejo de los recursos humanos y materiales de la empresa, de tal suerte que sin comprometer su libre administración y desarrollo futuros, obtenga un beneficio máximo y equilibrado para los dueños o socios, los trabajadores y la sociedad”.<sup>3</sup> Gitman piensa que “las finanzas son el arte y la ciencia de administrar el dinero”.<sup>4</sup> La maestra Guadalupe Ochoa Setzer menciona que “las finanzas son la rama de la economía que se relaciona con el estudio de las actividades de inversión tanto en activos reales como en activos financieros, y con la administración de los mismos”.<sup>5</sup> Por lo tanto, la administración financiera es una disciplina que optimiza los recursos financieros para el logro de los objetivos de la organización con mayor eficiencia y rentabilidad. El sistema financiero ha evolucionado radicalmente, este sistema comenzó cuando todas las transacciones se realizaban mediante trueque (mercado de bienes reales), en el que se intercambiaban bienes y se negociaba con productos agrícolas (cosechas de granos, especias), ese era el comercio que se hacía de productos por otros productos diferentes para poder cubrir todas las necesidades sin utilizar dinero, por lo tanto, la mayor inversión era tener productos que conservaran sus características durante más tiempo

para poder negociarlos. Después apareció el dinero como medio de intercambio, y se comenzó a utilizar para comprar y vender productos, o para guardarlo y usarlo en intercambios futuros, entonces cambia la riqueza, de productos a dinero. Sin embargo, aun guardando el dinero, éste sólo servía para comprar productos cuando se necesitaban, sin que pudiera generar riqueza al acumularlo (inversiones). En este sentido, más adelante surgió la posibilidad de guardar el dinero en los comercios e invertirlo a corto o mediano plazo, y recibir un premio por esta decisión, que consistía en pagar el 10% del valor del dinero acumulado, considerando el alza de precios, por lo que el premio se denominó rendimiento. De esta manera, el sistema financiero ha evolucionado de tal forma, que actualmente se busca que el dinero genere el mayor rendimiento. “La administración financiera se refiere al uso adecuado del dinero, por ello es importante en la organización tanto para el desarrollo de las operaciones como para las inversiones que se realizan. Para las empresas privadas, en las que el propósito es el fin lucrativo (obtener ganancias financieras), los recursos financieros se convierten en los más importantes, ya que el objetivo es hacer más dinero con el que aportan los socios o accionistas. Ahora, es necesario hacer una distinción entre las finanzas y la administración financiera: Las finanzas se refieren únicamente a la función financiera, es decir, al manejo de los recursos monetarios; y la administración financiera, hace referencia al trabajo coordinado para manejar adecuadamente los recursos financieros”.

## **LAS FINANZAS EN LA EMPRESA**

Una “organización que realiza una buena administración financiera coopera para alcanzar su objetivo principal y para su éxito en el mercado empresarial. La administración financiera dentro de las organizaciones significa alcanzar la productividad con el manejo adecuado del dinero, y esto se refleja en los resultados (utilidades), maximizando el patrimonio de los accionistas, y se asocia a los siguientes objetivos:

1. Obtención de los fondos para el desarrollo de la empresa e inversiones. Las organizaciones deben generar flujos propios de efectivo para que puedan desarrollarse todas las operaciones de la empresa sin problema, y cuando esto no suceda, entonces puede ser mediante financiamiento, pero con la certeza de que se generarán los fondos necesarios para cumplir con el pago de este financiamiento”.
2. “Inversión en activos reales (activos tangibles como inventarios, inmuebles, muebles, equipo, etcétera). Para el desarrollo de todas las operaciones de la empresa se debe contar con el equipo necesario, por lo que se tiene que invertir en activos, con una simple regla: toda inversión debe ser en activos productivos (generar fondos).
3. Inversión en activos financieros (cuentas y documentos por cobrar).
4. Inversiones temporales de aquellos excedentes que se obtengan de efectivo: Cuando la empresa ha tomado los recursos necesarios para desarrollar las operaciones normales, se deben generar excedentes para

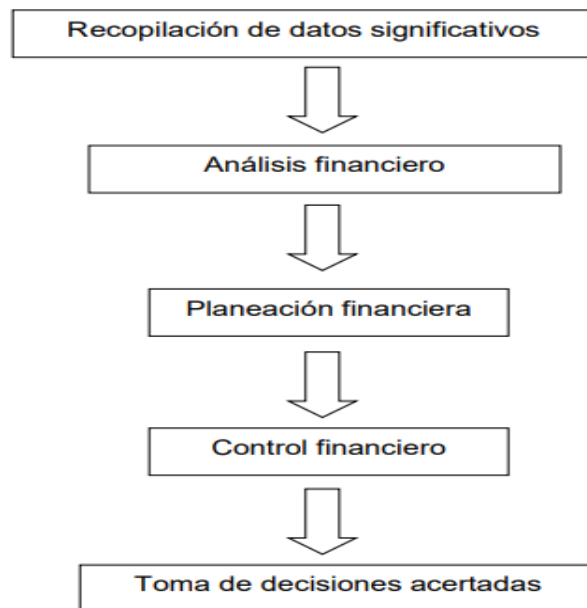


realizar inversiones en diferentes instrumentos en instituciones financieras.

5. Coordinación de resultados (reinversión de las utilidades y reparto de utilidades). La política de dividendos es fundamental en una organización para establecer las normas y reglas de lo que se hará con las utilidades obtenidas en la organización.

6. Administración del capital de trabajo, con la finalidad de disponer de recursos monetarios a corto plazo; disponibilidad para cumplir con las obligaciones menores a un año.

7. Presentación e interpretación de información financiera. La información financiera es la base de las finanzas para la toma de decisiones de una manera acertada, ya que se realiza un análisis cuantitativo para determinar las áreas de oportunidad de las organizaciones. Para lograr los objetivos planteados anteriormente, la administración financiera aplica técnicas de acuerdo al siguiente proceso”:



### **Ratios de Liquidez**

**Arcoraci (pag. 1,2,9)**

#### **Ratios Financieros**

Los Ratios resultan de gran utilidad para los “Directivos de cualquier empresa, para el Contador y para todo el personal económico de la misma por cuanto permiten relacionar elementos que por sí solos no son capaces de reflejar la información que se puede obtener una vez que se vinculan con otros elementos, bien del propio estado contable o de otros estados, que guarden relación entre sí directa o indirectamente, mostrando así el desenvolvimiento de determinada actividad. Los Ratios, constituyen una herramienta vital para la toma de decisiones. Sirven para obtener un rápido diagnóstico de la gestión económica y financiera de una empresa. Cuando se comparan a través de una serie

histórica permiten analizar la evolución de la misma en el tiempo, permitiendo análisis de tendencia como una de las herramientas necesarias para la proyección Económico – Financiera”.

“Existen varias maneras de clasificar o agrupar este conjunto de indicadores:

- Atendiendo a sus características o las temáticas a analizar,
- Atendiendo a los estados financieros que toman en consideraciones para su determinación, etc.”.

### **Análisis de Liquidez**

“Una buena imagen y posición frente a los intermediarios financieros, requiere: mantener un nivel de capital de trabajo suficiente para llevar a cabo las operaciones que sean necesarias para generar un excedente que permita a la empresa continuar normalmente con su actividad y que produzca el dinero suficiente para cancelar las necesidades de los gastos financieros que le demande su estructura de endeudamiento en el corto plazo Los Ratios de liquidez miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Facilitan examinar la situación financiera de la compañía frente a otras, en este caso los ratios se limitan al análisis del activo y pasivo corriente”.

### 1) Ratio de liquidez general o razón corriente

El ratio de liquidez general “lo obtenemos dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. El activo corriente incluye básicamente las cuentas de caja, bancos, cuentas y letras por cobrar, valores de fácil negociación e inventarios. Este ratio es la principal medida de liquidez, muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas”.

$$\text{Liquidez General} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

### 2) Ratio prueba ácida

“Es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo. Es algo más severo que la anterior y es calculado restando el inventario del activo corriente y dividiendo esta diferencia entre el pasivo corriente. Los inventarios son excluidos del análisis porque son los activos menos líquidos y los más sujetos a pérdidas en caso de quiebra. A diferencia de la razón anterior, esta excluye los inventarios por ser considerada la parte menos líquida en caso de quiebra. Esta razón se concentra en los activos más líquidos, por lo que proporciona datos más correctos al analista”.

Activo Corriente- Inventario

$$\text{Prueba Acida} = \frac{\text{Activo Corriente- Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

### 3) Ratio prueba defensiva

“Permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en Caja y Bancos y los valores negociables, descartando la influencia del variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente. Nos indica en términos porcentuales, la capacidad de la empresa para operar con sus activos más líquidos, sin recurrir a sus ventas exclusivamente. Calculamos este ratio dividiendo el total de los saldos de caja y bancos entre el pasivo corriente”.

Caja y Bancos

$$\text{Prueba defensiva} = \frac{\text{Caja y Bancos}}{\text{Pasivo corriente}} \times 100$$

Pasivo corriente

### 4) Ratio capital de trabajo

Muestra la relación “entre los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes. El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los Activos

Corrientes menos Pasivos Corrientes; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día”.

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

### **Limitaciones de los Ratios**

No obstante “la ventaja que nos proporcionan los ratios, estos tienen una serie de limitaciones, como son:

Dificultades para comparar varias empresas, por las diferencias existentes en los métodos contables de valorización de inventarios, cuentas por cobrar y activo fijo.

Comparan la utilidad en evaluación con una suma que contiene esa misma utilidad. Por ejemplo, al calcular el rendimiento sobre el patrimonio dividimos la utilidad del año por el patrimonio del final del mismo año, que ya contiene la utilidad obtenida ese periodo como utilidad por repartir. Ante esto es preferible calcular estos indicadores con el patrimonio o los activos del año anterior.

Siempre están referidos al pasado y no son sino meramente indicativos de lo que podrá suceder”.

“Son fáciles de manejar para presentar una mejor situación de la empresa.

Son estáticos y miden niveles de quiebra de una empresa”.

### **2.3. Marco Conceptual**

**Detracciones:** El sistema de detracciones, “comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la

detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

## **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)**

**(SUNAT)**

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere”.

### **(Glosario de terminos tibutarios -Mef)**

#### **Acreeedor tributario**

Es aquél “en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente”. (Artículo 4° del Código Tributario).

### **“Contribuyente**

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”. (Artículo 8º del Código Tributario).

### **Domicilio fiscal**

“Es el lugar fijado, dentro del territorio nacional, por los obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria para todo efecto tributario y que se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a la Administración Tributaria en la forma que ésta establezca”. (Artículo 11º del Código Tributario).

## **III. METODOLOGIA**

### **3.1. Diseño de la Investigación**

El diseño de la investigación será no experimental-descriptivo-bibliográfico documental y de caso.

### **3.2. Población y Muestra**

Dado que la investigación será bibliográfica documental y de caso no habrá población y tampoco muestra.

### **3.3. Definición y Operacionalización de Variables**

Dado que la investigación bibliográfica- documental y de caso, no aplica.



### **3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **3.4.1. Técnicas.**

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica – documental.

Para el recojo de la información del caso, se utilizó la técnica de la revisión de literatura respecto al sistema de Detracciones y su incidencia en la liquidez de las empresas

#### **3.4.2. Instrumentos.**

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizó como instrumento las fichas bibliográficas.

Para el recojo de la información del caso se utilizó como instrumentos los cuestionarios, y se aplicaron ratios de liquidez..

### **3.5. Plan de análisis:**

Para lograr el recojo de información y análisis de los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la revisión bibliográfica y documental, luego se hizo el análisis relacionándolo con los antecedentes y bases teóricas pertinentes. Para lograr conseguir los resultados del objetivo específico 2, se realizó a través de la aplicación de encuestas y cuestionarios de control interno, luego se hizo el análisis correspondiente a la luz de los antecedentes y bases teóricas.

Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se hizo un análisis comparativo entre los resultados de los objetivos específicos 1 y 2; luego,

se explicó las coincidencias y no coincidencias relacionándolas con las bases teóricas pertinentes.

### 3.6. Matriz de consistencia

#### Anexo 01

TITULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS
El Sistema De Detracción Y Su Influencia En La Liquidez De Las Micro Empresa Del Sector Industrial Del Perú Caso Empresa: Caso "BRALEX S.A.C." Callao 2017.	¿Cuál es la influencia de las detracciones en la liquidez de las Micro Empresas del sector Industrial del Perú: caso "BRALEX S.A.C." Callao 2017?	Determinar y describir la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las Micro Empresas del sector Industrial del Perú y de la pequeña empresa "BRALEX S.A.C." Callao 2017	- Describir la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las empresas del Perú.  - Describir la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de la pequeña empresa "BRALEX SAC" Callao 2017  Hacer un análisis comparativo la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la liquidez de la pequeña empresa "BRALEX S.A.C." Callao 2017	No aplica

### 3.7. Principios Éticos.

No aplica por tratarse de una investigación descriptiva.

## IV. RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS

### 4.1. Resultados

#### 4.1.1 Respecto al objetivo específico 1:

Describir la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del sector Industrial del Perú.

#### CUADRO N° 01

### INFLUENCIA DEL SISTEMA DE DEDUCCIONES EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL DEL PERÚ

AUTORES	RESULTADOS
ACUÑA (2016)	<p>Establece que respecto a los índices de liquidez sin deducción son: a la liquidez corriente 1.53, lo que indica esta prueba por cada sol de deudas la empresa tiene 1.53 para cubrir sus compromisos, liquidez severa 1.27 indica que por cada sol de deuda tenemos 1.27 para cumplir en el corto plazo con las deudas liquidez absoluta 0.95 lo que indica este índice que por cada sol de deuda tenemos 0.95 para cumplir las deudas al muy corto plazo, capital de trabajo 21 113,013.02</p> <p>Los índices de liquidez con la deducción son: a la liquidez corriente 3.61, lo que indica esta prueba por cada sol de deudas la empresa tiene 3.61 para cubrir sus compromisos,</p>

	<p>liquidez severa 1.10 indica que por cada sol de deuda tenemos 1.10 para cumplir en el corto plazo con las deudas</p> <p>liquidez absoluta 2.41 lo que indica este índice que por cada sol de deuda tenemos 2.41 para cumplir las deudas al muy corto plazo, capital de trabajo 20 824,524.37, y concluye diciéndonos que la liquidez disminuye con la aplicación de las detracciones</p>
HERRERA (2016)	<p>Establece que respecto a los índices de liquides sin detracción son: a la liquidez corriente 0.58, lo que indica esta prueba por cada sol de deudas la empresa tiene 0.58 para cubrir sus compromisos, liquidez severa 0.35 indica que por cada sol de deuda tenemos 0.35 para cumplir en el corto plazo con las deudas liquidez absoluta 0.05 lo que indica este índice que por cada sol de deuda tenemos 0.05 para cumplir las deudas al muy corto plazo, capital de trabajo 1,820,088.30</p> <p>Los índices de liquides con la detracción son: a la liquidez corriente 0.62, lo que indica esta prueba por cada sol de deudas la empresa tiene 0.62 para cubrir sus compromisos, liquidez severa 0.37 indica que por cada sol de deuda tenemos 0.37 para cumplir en el corto plazo con las deudas liquidez absoluta 0.08 lo que indica este índice que por cada sol de deuda tenemos 0.08 para cumplir las deudas al muy corto plazo, capital de trabajo 1,395,088.30,</p> <p>Aplicando los ratios de liquidez, se observa que las detracciones afectan a la liquidez de la empresa, viéndose la empresa obligada a recurrir a préstamos de terceros, ocasionándole intereses, ya que no se puede liberar los fondos en el plazo como establece la norma tributaria.</p>
CHIRIHUANA (2017)	<p>Afirma que con la aplicación de las detracciones la empresa de acuerdo a los ratios de liquidez, se ve afectada en su</p>

---

situación financiera debido a que afronta problemas graves de liquidez, ya que el sistema de detracciones resta un porcentaje del efectivo causando problemas de liquidez. Por otro lado se ve afectada en su capital de trabajo lo cual indica que las detracciones afectan su capacidad de pago de sus gastos operativos a corto plazo, por lo cual tiene que recurrir a préstamos de terceros.

Índices de liquidez sin detracción son: a la liquidez corriente 4.07, lo que indica esta prueba por cada sol de deudas la empresa tiene 4.07 para cubrir sus compromisos, liquidez severa 4.02 indica que por cada sol de deuda tenemos 4.02 para cumplir en el corto plazo con las deudas liquidez absoluta 0.94 lo que indica este índice que por cada sol de deuda tenemos 0.94 para cumplir las deudas al muy corto plazo, capital de trabajo 233,801.38

Los índices de liquidez con la detracción son: a la liquidez corriente 3.17, lo que indica esta prueba por cada sol de deudas la empresa tiene 3.17 para cubrir sus compromisos, liquidez severa 3.06 indica que por cada sol de deuda tenemos 3.06 para cumplir en el corto plazo con las deudas liquidez absoluta 0.10 lo que indica este índice que por cada sol de deuda tenemos 0.10 para cumplir las deudas al muy corto plazo, capital de trabajo 209,951.88

---

BOCANEGRA  
MENDEZ (2016)

& Afirma que la liquidez general sin tener en cuenta las detracciones es de S/ 1.53, esto indica que la empresa cuenta con 1.53 soles para cubrir cada sol de deuda, mientras que con la aplicación del sistema de detracciones cuenta con S/ 1.05 soles por cada sol de deuda lo cual refleja que la empresa la empresa aún cuenta con capacidad de pago.

---

---

Sin la aplicación del sistema de detracciones; la liquidez absoluta o prueba ácida de la empresa es de S/ 1.09, esto indica que la empresa cuenta con recursos suficientes para cubrir con sus obligaciones a corto plazo. Mientras que con la aplicación del sistema de detracciones el ratio se reduce a S/ 0.84, por tanto, se deduce que si la empresa tuviera la necesidad de atender todas sus obligaciones corrientes sin necesidad de liquidar y vender sus inventarios, la empresa no alcanzaría a atender con sus obligaciones

En cuanto al capital de trabajo vemos que sin la aplicación del sistema de detracciones la empresa muestra un capital de trabajo positivo de S/ 73 394.98 que le permite cubrir sus gastos operativos sin tener que recurrir a préstamos y con la aplicación de las detracciones posee un capital de trabajo mayor que asciende a S/ 12 749.76, ya que recurrió a una alternativa financiera.

De no haberse aplicado el SPOT la empresa no se ve obligada a obtener préstamos para capital de trabajo como se aprecia en sus estados financieros sin detracción, ya que sus recursos líquidos son suficientes para responder frente a sus obligaciones con terceros.

---

AYON (2016)

Establece en su análisis de liquidez que la liquidez corriente de la Empresa de Transportes El Tigre S.A.C. en el periodo 2016 es de 0.54, es decir que la empresa contó con 0.54 céntimos de sol para cubrir cada sol de deuda. Esto refleja la falta de liquidez de la empresa para cubrir su deuda a corto plazo. Sin embargo, podemos observar que si no se aplica el sistema de detracciones, el índice sube a 1.03, con lo que la empresa contaría con 2.03 soles para cubrir cada sol de deuda.

La prueba acida esta es una prueba más exigente para

---

---

medir la capacidad de pago a corto plazo de la empresa, ya que no se toma en cuenta el inventario de la misma. En el caso de la Empresa de Transportes El Tigre S.A.C., no cuenta con inventario y por ese motivo los índices no varían con respecto a los del ratio de liquidez. Tenemos que en el período 2016 la empresa tuvo un índice de 0.54, lo que nos dice que la empresa no tuvo la suficiente liquidez para cubrir su deuda a corto plazo. Podemos ver que si no se aplica el sistema de detracción, la empresa contaría con 1.03 soles para cubrir cada sol de deuda.

La liquidez absoluta nos muestra, esta razón nos indica que la disponibilidad de efectivo de la empresa es de 0.21, es decir que la empresa no ha tenido capacidad de pago durante casi todo el año. Si no se aplica el sistema de detracciones, al final del año el índice es de 0.11, pero la empresa tuvo mayor capacidad de pago y las cuentas por pagar bajan considerablemente.

Se observa que la empresa tuvo un capital de trabajo negativo, por lo que no puede realizar sus pagos de las operaciones diarias, teniendo que solicitar préstamos, tanto a entidades financieras como a terceros. Sin embargo, observamos que sin la aplicación del sistema de detracciones el capital de trabajo es positivo.

Con detracción -216,226.00

Sin detracción 5,474.00

---

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes, nacionales y regionales de la presente investigación.

#### **4.1.2 Respecto al objetivo específico 2:**

Describir la influencia del Sistema de Detercciones en la liquidez de la empresa “BRALEX S.A.C.” - Callao 2017.

CUADRO N° 02

INFLUENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE LA  
EMPRESA "BRALEX S.A.C." - CALLAO 2017

RESULTADOS		
ITEMS	SI	NO
1. ¿Tiene conocimiento del sistema de deducciones?	X	
2. ¿La actividad que Ud. realiza esta afecta al sistema de deducciones?	X	
3. ¿Sabe Ud. cuanto es el porcentaje de deducciones que le corresponde a su actividad?		X
4. ¿Lleva algún control de los montos deducidos?		X
5. ¿Considera usted que el sistema de deducciones afecta la liquidez de su empresa?	X	
6. ¿Esta Ud. de acuerdo con el porcentaje de deducción?		X
7. ¿Tiene conocimiento de por qué la SUNAT, implanto el sistema de deducciones?		X
8. ¿Luego de deducidas las deducciones su empresa cuenta con la liquidez suficiente para cubrir las obligaciones con terceros?		X
9. ¿Por causa de las deducciones en la liquidez de su empresa ha	X	

  
 BRALEX S.A.C.



solicitado financiamiento?		
10. ¿Aplican el análisis financiero en su empresa?	X	
11. ¿Estaría Ud. de acuerdo que se reduzca el porcentaje de deducciones que afecta a su empresa?	X	
12. ¿Conoce usted las tablas de valores referenciales?		X
13. ¿Aplica usted las tablas de valores referenciales para realizar el cálculo de los montos a pagar al sistema de deducciones?		X
14. ¿Cree usted que las actividades que realiza la Sunat para brindar toda la información acerca del sistema de deducciones son las adecuadas para mantener informados a la mayoría de los contribuyentes?		X


CUADRO N° 03

INFLUENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE LA  
EMPRESA "BRALEX S.A.C."-CALLAO 2017.

**DETRACCIONES MENSUALES DEL AÑO 2017**

<b>MES</b>	<b>MONTO</b>	<b>10 %</b>
Enero 17	28,320.00	2,832.00
Febrero 17	30,520.00	3,052.00
Marzo 17	31,385.00	3,138.50
Abril 17	27,320.00	2,732.00
Mayo 17	26,850.00	2,685.00
Junio 17	32,680.00	3,268.00
Julio 17	35,420.00	3,542.00
Agosto 17	48,320.00	4,832.00
Setiembre 17	52,320.00	5,232.00
Octubre 17	65,320.00	6,532.00
Noviembre 17	68,320.00	6,8332.00
Diciembre 17	75,320.00	7,532.00

TIPO: 025 (FACTURACION POR ENCARGO)



# IF-BRALEX S.A.C

Calle Huascar Mza. D Lote. 25 Urb. Industria Chalaca Callao - Perú

Telefax: 453-6064

Visitenos: [www.fundibralex.com](http://www.fundibralex.com)

## **BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

<b><u>ACTIVO</u></b>	<b><u>S/.</u></b>
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>	
Efectivo Equivalentes	100,254.00
Cuentas por Cobrar Comerciales	253,881.00
Cuentas por Cobrar Diversas	
Mercaderías	249,951.00
Productos Terminados	18,040.00
Productos en Proceso	3,303.00
Materias Primas	36,684.00
Suministros	36,171.00
<b><u>ACTIVO DIFERIDO</u></b>	
<b><u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u></b>	<b><u>698,284.00</u></b>
 <b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	339,550.00
Depreciación y Amortización Acumulada	( 255,737.00 )
<b><u>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>	<b><u>83,813.00</u></b>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b><u>782,097.00</u></b>
 <b><u>PASIVO</u></b>	
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>	
Tributos y Aportes al Sistema	8,635.00
Remuneraciones y Particip.	
Cuentas por Pagar comerciales - Terceros	106,177.00
Cuentas por Pagar diversas - Relacionadas	76,608.00
Obligaciones Financiera	56,049.00
<b><u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u></b>	<b><u>247,469.00</u></b>
 <b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>	
 <b><u>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</u></b>	<b><u>247,469.00</u></b>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b><u>247,469.00</u></b>
 <b><u>PATRIMONIO</u></b>	
Capital	30,000.00
Resultados Acumulados	456,508.00
Resultados del Ejercicio	48,120.00
<b><u>TOTAL PATRIMONIO</u></b>	<b><u>534,628.00</u></b>
 <b><u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u></b>	<b><u>782,097.00</u></b>



## IF-BRALEX S.A.C

Calle Huascar Mza. D Lote. 25 Urb. Industria Chalaca Callao - Perú

Telefax: 453-6064

Visitenos: [www.fundibralex.com](http://www.fundibralex.com)

### **ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

*( Expresado En Nuevos Soles )*

	<u>S/.</u>
VENTAS	893,285.00
( - ) COSTO DE VENTAS	<u>(652,357.00)</u>
UTILIDAD BRUTA	240,928.00
( - ) GASTOS DE ADMINISTRACION	(89,531.00)
( - ) GASTOS DE VENTAS	<u>(103,215.00)</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	48,182.00
( - ) OTROS INGRESOS O EGRESOS	0.00
( - ) GASTOS FINANCIEROS	<u>(62.00)</u>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b><u><u>48,120.00</u></u></b>



# IF-BRALEX S.A.C

Calle Huascar Mza. D Lote. 25 Urb. Industria Chalaca Callao - Perú

Telefax: 453-6064

Visitenos: [www.fundibralex.com](http://www.fundibralex.com)

## **BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

<b><u>ACTIVO</u></b>	<b><u>SI.</u></b>
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>	
Efectivo Equivalentes	11,698.00
Cuentas por Cobrar Comerciales	333,579.00
Cuentas por Cobrar Diversas	
Mercaderías	177,126.00
Productos Terminados	20,009.00
Productos en Proceso	
Materias Primas	34,921.00
Suministros	54,874.00
<b><u>ACTIVO DIFERIDO</u></b>	
<b><u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u></b>	<b><u>632,207.00</u></b>
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	339,550.00
Depreciación y Amortización Acumulad	( 302,338.00 )
<b><u>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>	<b><u>37,212.00</u></b>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b><u>669,419.00</u></b>
<b><u>PASIVO</u></b>	
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>	
Tributos y Aportes al Sistema	3,946.00
Remuneraciones y Particip.	
Cuentas por Pagar comerciales - Terceros	47,963.00
Cuentas por Pagar Acciones,Directores y Gerentes	40,000.00
Cuentas por Pagar diversas - Relacionadas	
<b><u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u></b>	<b><u>91,909.00</u></b>
<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>	
<b><u>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</u></b>	<b><u>91,909.00</u></b>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b><u>91,909.00</u></b>
<b><u>PATRIMONIO</u></b>	
Capital	30,000.00
Resultados Acumulados	504,628.00
Resultados del Ejercicio	42,882.00
<b><u>TOTAL PATRIMONIO</u></b>	<b><u>577,510.00</u></b>
<b><u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u></b>	<b><u>669,419.00</u></b>



# IF-BRALEX S.A.C

Calle Huascar Mza. D Lote. 25 Urb. Industria Chalaca Callao - Perú

Telefax: 453-6064

Visitenos: [www.fundibralex.com](http://www.fundibralex.com)

## **ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

*( Expresado En Nuevos Soles )*

	<u>S/.</u>
VENTAS	784,727.00
( - ) COSTO DE VENTAS	<u>(643,856.00)</u>
UTILIDAD BRUTA	140,871.00
( - ) GASTOS DE ADMINISTRACION	(97,585.00)
( - ) GASTOS DE VENTAS	<u>(118,918.00)</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	(75,612.00)
( - ) OTROS INGRESOS O EGRESOS	120,000.00
( - ) GASTOS FINANCIEROS	<u>(1,506.00)</u>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b><u>42,882.00</u></b>

Fuente elaboración propia en base a los EE.FF

## RATIOS DE LIQUIDEZ 2017

N°	INDICES DE LIQUIDEZ	2017	2016
		Enero - Diciembre	Enero - Diciembre
1	Liquidez corriente	6.87	2.82
2	Liquidez severa	4.95	1.81
3	Liquidez absoluta	0.12	0.40
4	Capital de trabajo	540,306	450,815

Fuente elaboración propia en base a los EE.FF

### 4.1.3 Respecto al objetivo N° 3:

Hacer un análisis comparativo la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de las empresas del sector Industrial del Perú y de la liquidez de la empresa “BRALEX S.A.C.” – Callao, 2017.

CUADRO N° 03

**ANÁLISIS COMPARATIVO LA INFLUENCIA DEL SISTEMA DE  
DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR  
INDUSTRIAL DEL PERÚ Y DE LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA  
“BRALEX S.A.C.” – CALLAO, 2017**

<b>ELEMENTO DE COMPARACION</b>	<b>OBJETIVO ESPECIFICO I</b>	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>Liquidez general</b>	<p>Ayon (2017) Establece en su análisis de liquidez que la liquidez corriente de la Empresa de Transportes El Tigre S.A.C. en el periodo 2016 es de 0.54, es decir que la empresa contó con 0.54 céntimos de sol para cubrir cada sol de deuda. Esto refleja la falta de liquidez de la empresa para cubrir su deuda a corto plazo. Sin embargo, podemos observar que si no se aplica el sistema de detracciones, el índice sube a 1.03, con lo que</p>	<p>Tiene una liquidez corriente en el 2017 de 6.87 con detracción y de 6.99 sin detracción y en el 2016 de 2.82 con detracción y 3.01 sin detracción</p>	<p>Si coincide</p>



	la empresa contaría con 2.03 soles para cubrir cada sol de deuda.		
<b>Liquidez Severa</b>	Acuña (2016) liquidez severa 1.10 indica que por cada sol de deuda tenemos 1.10 para cumplir en el corto plazo con las deudas liquidez absoluta 2.41 lo que indica este índice que por cada sol de deuda tenemos	La liquidez severa en 2017 4.95 con detracción y de 5.02 sin detracción y en el 2016 de 1.81 con detracción y 2.03 sin detracción	Si coincide
<b>Liquidez Absoluta</b>	Chirihuana (2017) Afirma que con la aplicación de las detracciones la empresa de acuerdo a los ratios de liquidez, se ve afectada en su situación financiera debido a que afronta problemas graves de liquidez, ya que el sistema de detracciones resta un porcentaje del efectivo causando problemas de liquidez.  liquidez absoluta 0.10 lo que indica este índice que por cada sol	La liquidez absoluta en el 2017 es de 0.12 con detracción y 0.9 sin detracción en el 2016 es de 0.40 con detracción y 0.45 sin detracción	Si coincide

		de deuda tenemos 0.10 para cumplir las deudas al muy corto plazo,		
<b>Capital Trabajo</b>	<b>de</b>	BOCANEGRA & MENDEZ (2016) posee un capital de trabajo mayor que asciende a S/ 12 749.76, ya que recurrió a una alternativa financiera.  De no haberse aplicado el SPOT la empresa no se ve obligada a obtener préstamos para capital de trabajo como se aprecia en sus estados financieros sin detracción, ya que sus recursos líquidos son suficientes para responder frente a sus obligaciones con terceros.	Nuestro capital de trabajo fue de 540,306 en el 2017 y de 560,887 sin detracción, en el 2016 fue de 450,815	Si coincide

## 4.2. Análisis de Resultados

### 4.2.1 Respecto al objetivo específico 1

**Chirihuana (2017), Herrera (2016), Bocanegra & Méndez,** Coinciden en sus resultados que el Sistema de Deduciones afecta la liquidez de la empresa, ya que los montos deducidos no pueden ser invertidos, solo pueden ser usados para el pago de Obligaciones Tributarias. Las Deduciones no permite a la empresa cumplir con sus obligaciones Corrientes Con la aplicación del Sistema de Deduciones las empresas cumplen con sus obligaciones tributarias pero tienen dificultades en cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo. Y como consecuencia de las deducciones necesita recurrir al Sistema Bancario, para continuar con sus operaciones y cumplimiento de sus obligaciones corrientes **Ayon (2016)** Se refiere a que la SUNAT ha creado diferentes regímenes de pago adelantado del IGV, con el fin de ampliar la base tributaria, reducir la informalidad y la evasión de impuestos. Uno de estos es el SPOT. En un inicio se aplicaba a la venta de determinados bienes gravados con el IGV, tales como el azúcar, el arroz, el maíz amarillo duro, el alcohol etílico, la caña de azúcar, el algodón, la madera, entre otros. Posteriormente, la SUNAT con el propósito de cubrir vacíos legales, supuestas evasiones y elusiones, incorporó nuevos bienes y servicios, incluyendo el transporte de bienes realizado por vía terrestre.

Navarro (2016), nos menciona que actualmente la SUNAT ha afectado casi todos los servicios, con el fin de reducir aún más la informalidad y la evasión de impuestos. Sin embargo las MYPE se han visto afectadas directamente en su liquidez, afectando su rentabilidad, ya que en muchas ocasiones se ven obligadas a recurrir a financiamientos para poder cumplir con sus pagos y obligaciones (Navarro, 2016, pág. 14).

Cevasco, Citado por Juape (2014), menciona que la SUNAT debería reflexionar acerca del efecto en la liquidez de las empresas, ya que estas tienen que recurrir a financiamientos para el pago del gasto corriente, lo que genera un costo por intereses. Por ejemplo, las empresas que trabajan en proyectos grandes facturan y detraen conforme avanza el proyecto. Si el margen de utilidad es de 20%, y a detracción es de 12%, se ve afectada la disponibilidad de caja, y al buscar financiamientos los costos aumentan, y baja la rentabilidad. **Acuña (2016)**, Nos refiere que después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico N° 3, se propone la recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas a las obligaciones tributarias. La propuesta de mejora que se plantea en el presente trabajo de investigación, es para una adecuada optimización de los recursos de la empresa, de esta forma brindar a la misma un capital de trabajo y al pago de sus obligaciones con tercero.

#### 4.2.2 Respecto al objetivo específico 2

Liquidez General.

El ratio de liquidez general lo obtenemos dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. El activo corriente incluye básicamente las cuentas de caja, bancos, cuentas y letras por cobrar, valores de fácil negociación e inventarios. Este ratio es la principal medida de liquidez, muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas. En nuestro caso sin la aplicación del sistema de detracciones la empresa cuenta con 6.99 soles, por cada sol de deuda; esto quiere decir que la empresa tiene la capacidad para hacer frente a sus obligaciones corrientes a diferencia que con la aplicación disminuye a -0.12 céntimos de sol, por cada sol de deuda; esto quiere decir que con el sistema de detracciones la empresa ya no tiene la misma capacidad de pago, en pocas palabras no puede cumplir con sus obligaciones corrientes. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Chirihuana (2017), Herrera (2016), Bocanegra & Méndez, Ayón (2016), Acuña (2016), los mismos que afirman que el sistema de detracción resta liquidez a las empresas, lo que ocasiona que no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

Liquidez severa

Es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo

Sin la aplicación del sistema de detracciones la empresa cuenta con 5.02 céntimos de sol, por cada sol de deuda; esto quiere decir que la empresa no tiene la capacidad para hacer frente a sus obligaciones corrientes pero con la aplicación disminuye a 0.07 céntimos de sol, por cada sol de deuda; esto quiere decir que con el sistema de detracciones la empresa ha disminuido aún más su capacidad de pago. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Herrera (2016), Bocanegra & Méndez, Ayon (2016), los que afirman que las detracciones restan liquidez a las empresas

Liquidez absoluta

Permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en Caja y Bancos y los valores negociables, descartando la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente.

Sin la aplicación del sistema de detracciones la empresa cuenta con 0.12 céntimos de sol, por cada sol de deuda; esto quiere decir que la empresa no cuenta con el dinero disponible para hacer frente a sus obligaciones pero con la aplicación disminuye mucho más a 0.78 céntimos de sol, por cada sol de deuda; esto quiere

decir que lo inhabilita por completo su efectivo para cumplir con sus obligaciones más urgentes. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Bocanegra & Méndez, Ayon (2016), Acuña (2016), Herrera (2016),

#### Capital de trabajo

Muestra la relación entre los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes. El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día.

Sin la aplicación del sistema de detracciones la empresa cuenta con 560,887 soles, esto quiere decir que la empresa tiene dinero suficiente para pagar sus deudas corrientes; pero con la aplicación disminuye a 20,581 soles, esto quiere decir que el sistema de detracciones no solo impidió no poder con sus obligaciones, sino que endeuda a la empresa ya que debe solicitar préstamos de tercero para cumplir con sus pagos corrientes. Estos resultados coinciden con los autores nacionales Bocanegra & Méndez, Ayon (2016), Acuña (2016), Herrera (2016), Chirihuana (2017), quienes afirman que ante esta situación se ven obligados a solicitar créditos para cumplir con sus obligaciones.

### **4.2.3 Respecto al objetivo específico 3**

#### **Liquidez general**

De los resultados encontrados en el objetivo específico 1 y 2 (EMPRESA “BRALEX S.A.C.”- CALLAO) coinciden, que a la aplicación del ratio en ambos casos con el sistema de detracciones se confirma la disminución del ratio general, en el caso de la empresa en estudio disminuye de 6.99 soles, por cada sol de deuda a 6.87 céntimos de sol, por cada sol de deuda.

#### **Liquidez severa**

De los resultados encontrados en el objetivo específico 1 y 2 (EMPRESA “BRALEX S.A.C.”- CALLAO) coinciden, puesto que en ambos casos al aplicarse el sistema de detracciones se confirma la disminución del ratio severo, en el caso de la empresa en estudio disminuye de 5.02 céntimos de sol, por cada sol de deuda a 4.95 céntimos de sol, por cada sol de deuda.

#### **Liquidez absoluta**

De los resultados encontrados en el objetivo específico 1 y 2 (EMPRESA “BRALEX S.A.C.”- CALLAO) coinciden, puesto que en ambos casos al aplicarse el sistema de detracciones se confirma la disminución del ratio absoluto, en el caso de la empresa en estudio disminuye de 0.9 céntimos de sol, por cada sol de deuda a 0.12 céntimos de sol, por cada sol de deuda.



### **Capital de trabajo**

De los resultados encontrados en el objetivo específico 1 y 2 (EMPRESA “BRALEX S.A.C.”- CALLAO) coinciden, puesto que en ambos casos al aplicarse el sistema de detracciones se confirma la disminución del capital de trabajo, en el caso de la empresa en estudio disminuye de 560,887 soles a 540,306 soles.

## **V. CONCLUSIONES**

### **5.1 Respecto al Objetivo Específico 1**

Se concluye que todos los autores consultados en nuestros antecedentes coinciden que el sistema de detracciones resta liquidez a las empresas (10% porcentaje de detracción por Facturación Por Encargo, tipo 25) dinero que es depositado en el banco de la nación para pago de obligaciones tributarias.

### **5.2 Respecto al objetivo específico 2**

Se concluye que la empresa en estudio (EMPRESA “BRALEX S.A.C.”- CALLAO), tiene problema de liquidez por las detracciones que le administra la SUNAT, como consecuencia de esto su ratio de liquidez disminuye en 12%, la cual representa 0.12 menos por cada sol, por lo tanto el ratio de liquidez se vuelve muy severa con el sistema de detracción, la misma que repercute en el capital de trabajo ya que el activo corriente viene con 12% menos en el efectivo aplicando la

detracción, en consecuencia tiene que recurrir a financiamientos financieros para cumplir con sus compromisos, la cual repercute en gastos o costos financieros por los intereses.

### **5.3 Respecto al objetivo específico 3**

Podemos concluir que el sistema de detracciones tiene un impacto negativo en la liquidez, podemos concluir que los ratios de liquidez (general, severa, absoluta y capital de trabajo) tanto para las empresas del sector como la empresa en estudio.

Todas las empresas afectas a la detracción se ven afectadas en la disminución de su liquidez, recordar que dentro de las detracciones los porcentajes son variados y algunas empresas les afectan más que a otra como en el caso de nuestra empresa de estudio donde el porcentaje es 10%, actualmente los porcentajes han sufrido un incremento debido a la poca recaudación de la SUNAT, actualmente nos encontramos en un porcentaje del 12% que afectan aún más la pobre liquidez de la empresa. Los datos obtenidos permitieron precisar que el pago de tributos con importe detraído, incide significativamente en la proximidad del activo a su conversión en dinero efectivo de las empresas, debido a que el sistema de detracciones es un pago a ciegas por anticiparse al pago del impuesto sin conocer los resultados del balance, el estado solo piensa como cubre su caja fiscal, y no ve cómo repercute en la liquidez de las empresas.

#### 5.4 CONCLUSION GENERAL

Se concluye que ante tantos problemas que se le presentan a la SUNAT, para efectuar la recaudación tributaria ( problemas como la informalidad y sobre todo la evasión tributaria o delitos tributarios, así mismo la elusión tributaria), la SUNAT recurre a mecanismos como la Detracción Tributaria o mas conocido como el SPOT, que si bien es cierto le ha dado ciertos resultados positivos en lo que respecta a recaudación , para las empresas significa ver reducida su liquidez y los problemas que esta trae como la falta de liquidez generan en las empresas, problemas como no poder cumplir con sus obligaciones a corto plazo, por lo cual tienen que recurrir a financiamiento con terceros lo que a la postre le genera pérdidas en sus resultados por lo caro que son los créditos o por los altos costos de los intereses. Se sugiere que la SUNAT, encuentre nuevos mecanismos de recaudación pues la detracción genera demasiados problemas a las empresas y vulnera muchos de sus derechos.

- Se recomienda, que el Estado Peruano, Poder Legislativo, SUNAT, revisen la normatividad vigente respecto a los cobros anticipados por detracciones, porque es perjudicial en la liquidez para las empresas en nuestro caso sea el 12% más caro que el IVA solo es promedio del 10% en el mundo.
- Se recomienda, que ante esta situación de falta de liquidez que están pasando las empresas estas sean asesoradas al recibir los créditos por entidades financiera, Organización del. Estado, para que las pequeñas empresas planifique el buen uso del crédito, y que su rentabilidad sea mayor que el interés del crédito obtenido.

- Se recomienda que las pequeñas empresas hagan uso del análisis financiero para de esta manera visualizar situaciones financieras que le sean adversas a la pequeña empresa como solicitar créditos al mercado financiero informal.
- Se recomienda que el pago de los tributos debe efectuarse mediante las declaraciones juradas, según cronograma establecido por la administración tributaria y no con importes detraídos o retenidos, ya que estas inciden significativamente en la conversión de los activos en dinero efectivo; en ese contexto, el estado debe implementar lineamientos y procedimientos para el cumplimiento de obligaciones tributarias sin prevalecer de mecanismos confiscatorios como las detracciones.

## VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### 6.1. Referencias bibliográficas

2013. (s.f.). Obtenido de Detracciones:  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones>
- Acostupa Huamán, J. (2017). Obtenido de Tesis: El sistema de Detracciones y su incidencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga , en la región Callao, 2015 - 2016:  
[www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/2807](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/2807)
- Alcantara Mesones, D., & Villalobos Castillo , C. (2017). Obtenido de Recuperado:  
[repositorio.uss.edu.pe/./TESIS%20DE%20ANALISIS%20DE%20SISTEMA%20DE...](http://repositorio.uss.edu.pe/./TESIS%20DE%20ANALISIS%20DE%20SISTEMA%20DE...)
- Alva Mateucci, M., C.P.C. Garcia Quispe, J., Dra. Gutierrez Quintana, L., Dra. Peña Castillo, J., Bernal Rojas, J., Dra. Morillo Jiménez, M., . . . Rios, M. (2013). Manual de Detracciones, Retenciones y percepciones. Empresiarla.
- Alvarez & Morocho. (2013). Tesis: Análisis financiero de una estación de servicio local y su impacto en el crecimiento de la empresa periodo 2008 - 2012. Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Arcoraci pag. 1,2,9, E. (s.f.). Obtenido de Contabilidad. Ratios Financieros:  
[aempresarial.com/asesor/adjunto/Apunte-Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf](http://aempresarial.com/asesor/adjunto/Apunte-Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf)
- Aroni Huaman, L. (2015). Obtenido de Recuperado de:  
[repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/./TP°20-%20CONT.%200059.PDF](http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/./TP°20-%20CONT.%200059.PDF)
- Baena Toro 2010, pag. 12, 17, D. (2010). Generalidades del análisis financiero. Lima: ECOE Ediciones.

- Baena Toro 2010, pag. 3, D. (2010). Analisis Financiero: Enfoque Proyecciones Financieras. ECOE Ediciones.
- Baena Toro Diego 2010, p. 4. (2010). Analisis Financiero enfoque, proyecciones financieros. Lima: ECOE EDICIONES.
- Burgos, B., & 2009, p. 5. (enero 2009). Análisis e Interpretación de estados financieros. Lima: El Cid Editor.
- C.P.C. Flores Soria, J. (2016). Manual de Tributación - teoría y práctica. Lima - Perú: Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L. SEGUNDA EDICIÓN.
- Castillo Soto, F. (2016). Obtenido de Recuperado:repositorio.uladech.edu.pe/.../SISTEMA\_DE\_LA\_DET\_RACION\_TRIBUTARIA\_CA
- Chirihuana Huayta, E., Palomo Estrada, G., & Rojas Garcia, J. (2013). Obtenido de Recuperado:repositorio.uch.edu.pe/.../Chirihuana\_EV\_Palomo\_GE:Rojas\_JM\_TCON\_2017.pdf?...
- Concepto de gestión - Definición y Concepto. (s.f.). concepto.de/gestion/.
- Coyla. (2015). Tesis: El analisis financiero para la toma de decisiones en la empresa operadora SURPERU S.A. periodo 2012 - 2013. Puno: Universidad del Altiplano.
- Cristina, I. (2010). Control Interno del proceso de compras y su incidencia en la liquidez de la empresa Comercial Yucailla Cia. Ltda. Latacunga durante el año 2010. Quito.
- Cuchiye. (2013). Tesis: Analisis Financiero y su incidencia en la toma de decisiones de la Compañía de transporte mixto JORDANRED S.A. barrio La Calera. Ecuador: Universidad Técnica de Cotopaxi.

- De La Cruz, f. (2012). Tesis: " Analisis de la situacion financiera del Centro Comercial EL CONDADO S.A. y propuesta de mejora de la gestión del mismo. Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- DIARIO GESTIÓN. (2014). Obtenido de Recuperado de: <https://gestion.pe/tu-dinero/son-peligrosos-afectar-liquidez-empresa-59619>
- Dr. Alva Matteucci, M. (2013). Manuales de deducciones, Retenciones y Percepciones - Aplicación práctica, jurisprudencia y consultas de la SUNAT. Lima: Instituto Pacifico S.A.C. Actualidad Empresarial .
- Fernandez Quintana, G. (2017). Obtenido de Tesis: El sistema de deducciones y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú: Caso "Federación de Periodistas",: [repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/2183](http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/2183)
- Financieros, C. R., & Arcoraci, E. (s.f.). [aempresarial.com/asesor/adjuntos/Apunte-Unidd-3-Ratios-Financieros.pdf](http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/Apunte-Unidd-3-Ratios-Financieros.pdf).
- Gaslac Sanchez, L. (Abril de 2013 ). Obtenido de manual Operativo del Contador - Aplicación práctica del Régimen de Deducciones , Retenciones y Percepciones: [dataonline.gacetajuridica.com.pe/.../3-Aplicacion%20práctica%20 regimen%20..](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/.../3-Aplicacion%20práctica%20 regimen%20..)
- Gaslac Sánchez, L. (abril 2013). Obtenido de Manuel operativo del Contador - Aplicacion práctica del regimen de deducciones , retenciones y percepciones : [ddataonline.gacetajuridica.com.pe/.../3-Aplicación%20 practica%20del%régimen%20..](http://ddataonline.gacetajuridica.com.pe/.../3-Aplicación%20 practica%20del%régimen%20..)
- Gerencie. (2010). El analisis de los estados financieros en el proceso critico.
- Glosario de terminos tributarios -Mef. (s.f.). Obtenido de [https://www.mef.gor.pe/defensoria/boletines/glosario\\_tributario.pdf](https://www.mef.gor.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf)
- Gomez-Bezares & maldarriaga 2004. pag. 21, 3. (2004). Modelos integrados de análisis financieros mediante ratios. Lima: Ediciones Deusto-Planeta de Agostini Profesional.

Gonzales. (2012).

HERNANDEZ TORRES, A. D. (2010). PROPUESTA DE MEJORA EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INVENTARIO DE LA EMPRESA CENPROFOT. VENEZUELA.

Herrera Beltran, J. (2016).

Huaman, A. (2015). Tesis: Actitud de los contribuyentes de tercera categoría en la aplicación de sistema de detracciones del distrito de Huancavelica, 2013".

HURTADO JACOBO , ERIKA BEATRIZ. (2013). EL CONTROL INTERNO DE LAS EXISTENCIAS Y SU INCIDENCIA EN LOS RESULTADOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA CURTIA ORION S.A.C. TRUJILLO.

Mendoza. (2015). Tesis " El analisis financiero como herramienta en la toma de decisiones gerenciales Caso: Empresa HDP representaciones". Guayaquil: Universidad de Guayaquil - Ecuador.

Mini Miranda, J. (s.f.). Obtenido de Cuestionamientos al sistema de detracciones en el Perú, en particular al "Ingreso como recaudación ": [www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen\\_9/9.pdf](http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/9.pdf)

Miranda Zegarra, K. (2016). Obtenido de Tesis: El sistema de Detracciones y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú: caso "Constructora Cueva" E.I.R.L. de Huaral 2016: [repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1305](http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1305)

Norma Internacional de Contabilidad I NIC 1. (2013). [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publicaciones/ES\\_GVT\\_LAS01\\_2013.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publicaciones/ES_GVT_LAS01_2013.pdf).

Peredo , E., & Quispe, F. (2016). Tesis: La Detracción del Impuesto General a la ventas y su influencia en la Liquidez y rentabilidad en la empresa de transporte El Tauro Express E.I.R.L. de la ciudad de Juliaca. Obtenido de



Recuperado:repositorio.peu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/.../Eder.Tesis  
.bachiller.2016.pdf

Peredo Buztinza, E., & Quispe Coarita, F. (2016). Obtenido de  
Recuperado:repositorio.peu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/.../Eder\_Tesis  
\_bachiller\_2016.pdf?...

Perez. (2010). Tesis: Analisis financiero para la toma de decisiones en un  
aempresa maquilladora dedicada a la confección de prendas de vestir.  
Lima: Universidad San Carlos de Guatemala.

Picon. (2012).

Procesode toma de decisiones-Importancia,etapas. (s.f).  
blog.conducetupresidencia.com -ADMINISTRACION- DIRECCION-  
MANAGEMENT.

Qué es gestión de Empresa? (19 de abril de 2012).  
www.gestiondeempresas.com/notas/que-es-gestion-de-empresas.html.

Retuerto Romero, P. (2014). Tesis análisis financiero para incrementar el  
activo fijo de la empresa de transporte turismo Paramonga S.A. Lima:  
ULADECH.

Rivera Solis, R. (2012). Tesis: La importancia del analisis financiero para la  
toma de decisiones empresariales 2012. Lima: ULADECH.

Robles Roman, C. (2012). Derechos reservados 2012, por RED TERCER  
MILENIO SC. Primera Edición. Obtenido de Fundamentos de  
Administración Financiera: [https://www.upg.mx/wp.../LIBRO-49-  
Fundamentos-de-administración-financiera.pdf](https://www.upg.mx/wp.../LIBRO-49-Fundamentos-de-administración-financiera.pdf)

Rodriguez & Sierra p.323 a 326, I. (s.f.). La Microempresa en el Perú. Lima.

Rodriguez, C., & Sierra Ita Patron, X. (s.f.). Trabajo de Investigación:El  
problema del financiamiento de la microempresa en el Perú.

Recuperado: [reviata.pucp.edu.pe/index.php/iusveritas/articleFile/15749/161](http://reviata.pucp.edu.pe/index.php/iusveritas/articleFile/15749/161).

Rojas. (2008). Tesis: Diseño de un sistema de control interno en una empresa comercial de repuestos electrónicos. Guatemala.

Rosales Quezada, B. (2015). Compilado de análisis e interpretación de Estados Financieros. Chimbote: San Marcos.

Rosiris G. & Tirado G. (2013). Tesis: Lineamientos para optimizar el control interno de los inventarios en el departamento de almacén del Ministerio del Poder Popular para el ambiente.

Saldaña Villanueva, L. (2013). Obtenido de Tesis: Le sistema de Deduciones del IGV y la utilización de Crédito Fiscal de los contribuyentes del Sector Construcción del distrito de Cajamarca periodo 2012: [repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/715](http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/715)

Salvador, R. (2013). Tesis: Análisis Financiero de la Empresa Comercial. Lima: ULADECH.

Sanchez. (2011). Tesis: Análisis financiero y su incidencia en la toma de decisiones de la empresa Vihalmotos. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.

SANCHEZ GUTIERREZ, J. M. (2013). IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO OPERATIVO EN LOS ALMACENES, PARA MEJORAR LA GESTION DE INVENTARIOS DE LA CONSTRUCTORA A&A S.A.C. TRUJILLO.

schunter, J., & schunter, j. A. (1992). Lima.

Seminario Vasquez s.f. (2010). El sistema de Control Interno. Lima.

Shuster, J. (1992). Control Interno. Buenos Aires: Macchi.

- SUNAT. (s.f.). Obtenido de [ORIENTACION.SUNAT.GOB.PE/.../impuesto.general-a-las-ventas-igv-em..](http://orientacion.sunat.gob.pe/.../impuesto.general-a-las-ventas-igv-em..)
- SUNAT. (2015). Obtenido de [orientacion.sunat.gob.pe.pe/index...detracciones-del.../como-funcionan-las-detracciones](http://orientacion.sunat.gob.pe.pe/index...detracciones-del.../como-funcionan-las-detracciones)
- Toma de decisiones - de gerencia. (s.f.). [www.degerencia.com](http://www.degerencia.com) - Habilidades gerenciales.
- Valdiviezo de SCelsa Melaniaaldaña. (2016). Tesis: La importancia del analisis financiero en la mejora de la gestion empresarial. Lima: ULADECH.
- Vigo chacon, R. (2015). Tesis: " Caracterización en la falta de calidad del analisis financiero y su incidencia en la toma de decisiones de la empresa Import Vet S.A.C. del rubro Veterinaria Magdalena del mar. Lima.
- Villa Tuquinga & Zambrano Sampedro. (2012). Tesis; Sistema de Control Interno y optimización de la gestión administrativa en el almacen Burton.
- Villanueva Briceño, W. (2016). Obtenido de Tesis: Caracterización del sistema de detracciones del impuesto general a la ventas de las empresas de servicios del Perú: Caso empresa aventura Eventos S.A.C. - Trujillo: [repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1175](http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1175)
- Zavaleta Ordoñez, N. (2016). Obtenido de Tesis: Las detracciones y su influencia en la liquidez de las empresas de transportes del Perú: caso "Coraje cargo S.A.C.": [repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1577](http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1577)
- Zepeda, A. (2010). El Control Intenro. Lima.

## 6.2 Anexos.

### ANEXO 1



## INTENDENCIA LIMA RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 0230241145420

MIRAFLORES, Miércoles 04 de Octubre del 2017

“Vista la Solicitud de Libre disposición de Fondos de la cuenta de detracciones N° 00001094270, tramitada bajo el N°570817, de fecha 02/10/2017 correspondiente al **Procedimiento General**, presentada por el contribuyente **INDUSTRIAL F-BRALEX S.A.C.**, identificado con RUC: 20510154101 y domicilio fiscal en CAL. HUASCAR URB. INDUSTRIA CHALACA (A 4 CDRS. AV. NESTOR GAMBETTA) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO – CALLAO”;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, “de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940, se podrá solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones en caso no se agoten luego de que hubieran sido destinadas

al pago de los conceptos incluidos en el artículo 2° de la misma norma; Que, los artículos 15° de las Resoluciones de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT y normas modificatorias y N° 073-2006/SUNAT y normas modificatorias, el artículo 13° de la Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT y normas modificatorias y el artículo 25° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, reglamenta el procedimiento y los requisitos que deberán observar los contribuyentes para solicitar la libre disposición de los fondos depositados en las cuentas del Banco de la Nación;

Que, en el presente caso, la Solicitud de Libre Disposición de Fondos N° **570817**, ha cumplido con todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos legales, determinándose la procedencia de la misma;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso o) del artículo 4° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT”.

**SE RESUELVE:**

“Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la Solicitud de Libre Disposición de fondos N° 570817, de la cuenta de detracciones N° 00001094270, presentada por el contribuyente INDUSTRIAL F-BRALEX S.A.C., identificado con RUC N° 20510154101 y domicilio

fiscal en CAL. HUASCAR URB. INDUSTRIA CHALACA (A 4 CDRS. AV. NESTOR GAMBETTA) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO, hasta por un monto máximo de S/12788.31 < DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 31/100 soles.

Artículo 2°.- Dejar a salvo el derecho del contribuyente de interponer el recurso de reconsideración, sustentado en nueva prueba, o recurso de apelación, según corresponda, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444”.

Artículo 3°.- Informar al Banco de la Nación para que proceda a liberar los fondos de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese, comuníquese.



-----  
CHUGO NUÑEZ, IVONNE SOPHIA  
GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA

## ANEXO 2

Callao, 04 de Octubre del 2017.

Señores:

BANCO DE LA NACIÓN

CALLAO

Agencia:

**Presente.-**

De mi consideración:

Yo, **MEDINA PARIONA MANUEL**, identificado con DNI N° 25471910, Gerente General de la empresa **INDUSTRIAL F-BRALEX S.A.C.** con RUC: 20510154101, domiciliado CAL.HUASCAR MZA. D LOTE. 25 URB. INDUSTRIA CHALACA (A 4 CDRS. AV. NESTOR GAMBETTA) PROV. CONST. DEL CALLAO - me, presento y expongo:

Acceder a realizar el cobro de la liberación de fondos de la solicitud N° **570817**, con numero de **Resolución 0230241145584**, por un monto a liberar de S/ 12,788.31 (**DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 31 /100 SOLES**) de la cuenta de detracciones **000001094270**. Se adjunta copia de la constancia de resultado de liberación de fondos de detracciones.

Sin otro particular agradecemos su atención.

Atentamente,

**MEDINA PARIONA MANUEL**

**GERENTE GENERAL**

### ANEXO 3

FECHA EMISION	TIPO	SERIE	N° COMP.	RUC	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	ESTADO	CANCELACION	DETRACION 10%	PAGO
03/01/2017	01	001	8976	20514737879	ORES MINEROS SOCIE	809.40	145.69	955.09	CANCELADO	03/01/2017	SI	95.51
05/01/2017	01	001	8977	20377761902	ITALMECAN S.A.C.	561.25	101.03	662.28	CANCELADO	06/01/2017		66.23
07/01/2017	01	001	8978	0000	ANULADO	0.00	0.00	0.00				-
07/01/2017	01	001	8979	20254765652	DRAULIC SYSTEMS S.A	324.00	58.32	382.32	CANCELADO	13/02/2017		38.23
07/01/2017	01	001	8980	20273877569	GEODRILL S.A.C.	140.00	25.20	165.20	CANCELADO	17/03/2017		16.52
12/01/2017	01	001	8981	0000	ANULADO	0.00	0.00	0.00				-
13/01/2017	01	001	8982	20377761902	ITALMECAN S.A.C.	828.03	149.05	977.08	CANCELADO	21/04/2017	SI	97.71
12/01/2017	01	001	8983	20107717651	ICA INDUSTRIAL LOL	780.00	140.40	920.40	CANCELADO	23/02/2017	SI	92.04
12/01/2017	01	001	8984	20502253302	FF REPRESENTACIONES	463.01	83.34	546.35	CANCELADO	03/03/2017		54.64
12/01/2017	01	001	8985	20254765652	DRAULIC SYSTEMS S.A	61.06	10.99	72.05	CANCELADO	23/02/2017		7.21
12/01/2017	01	001	8986	20502253302	FF REPRESENTACIONES	5,666.94	1,020.05	6,686.99	CANCELADO	16/02/2017	RETENCION	
14/01/2017	01	001	8987	20502253302	FF REPRESENTACIONES	1,221.86	219.93	1,441.79	CANCELADO	03/03/2017	RETENCION	
16/01/2017	01	001	8988	20101395031	ABAJOS MARTIMOS S	3,150.58	567.10	3,717.68	CANCELADO	21/02/2017		371.77
17/01/2017	01	001	8989	20254765652	DRAULIC SYSTEMS S.A	101.13	18.20	119.33	CANCELADO	23/02/2017		11.93
19/01/2017	01	001	8990	20377761902	ITALMECAN S.A.C.	586.42	105.56	691.98	CANCELADO	24/01/2017		69.20
19/01/2017	01	001	8991	20377761902	ITALMECAN S.A.C.	60.32	10.86	71.18	CANCELADO	23/01/2017		7.12
23/01/2017	01	001	8992	20508969512	AMA INGENIEROS SA	99.18	17.85	117.03	CANCELADO	23/01/2017		11.70
27/01/2017	01	001	8993	20380336384	QUERA EXALMAR S.A	12,477.78	2,246.00	11,030.00	CANCELADO	07/04/2017	RETENCION	
23/01/2017	01	001	8994	20254765652	DRAULIC SYSTEMS S.A	290.93	52.37	13,520.00	CANCELADO	29/03/2017		1,352.00
26/01/2017	01	001	8995	20254765652	DRAULIC SYSTEMS S.A	1,541.13	277.40	1,818.53	CANCELADO	09/03/2017	SI	
26/01/2017	01	001	8996	20254765652	DRAULIC SYSTEMS S.A	1,541.13	277.40	1,818.53	CANCELADO	09/03/2017	SI	
24/01/2017	01	001	8997	20514737879	ORES MINEROS SOCIE	273.60	49.25	322.85	CANCELADO	24/01/2017		32.29
25/01/2017	01	001	8998	20131609371	TORIA INDUSTRIAL S.	1,037.75	186.79	1,224.54	CANCELADO	28/01/2017	NO	
26/01/2017	01	001	8999	20254765652	DRAULIC SYSTEMS S.A	62.31	11.21	2,320.00	CANCELADO	09/03/2017		232.00
27/01/2017	01	001	9000	20546204201	NDUSTRIAL SOCIEDAD	36.03	6.49	350.00	CANCELADO	02/02/2017		35.00
28/01/2017	01	001	9001	20131609371	TORIA INDUSTRIAL S.	362.34	65.22	338.00	CANCELADO	30/01/2017		33.80
31/01/2017	01	001	9002	20377761902	ITALMECAN S.A.C.	212.20	38.20	250.40	CANCELADO	31/01/2017		25.04
30/01/2017	01	001	9003	20254765652	DRAULIC SYSTEMS S.A	1,548.18	278.67	1,826.85	CANCELADO	20/02/2017	SI	182.69

2,832.61



## ANEXO 4

### Modelo de ficha Bibliográfica

**TITULO:** EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C. DE TRUJILLO

**AUTOR:** Castro Távara Paúl

**LUGAR:** Trujillo- UPAO

**AÑO:** 2013

**Análisis:** El Sistema de Detracciones del IGV, si afecta la liquidez de la empresa ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta el costo de oportunidad del dinero, entendiéndose este como El coste de oportunidad de una inversión, es el valor descartado debido a la realización de la misma o también el coste de la no realización de la inversión; en este sentido y revisando el análisis realizado en la investigación podemos decir que al estar el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación la empresa pierde por un servicio de transporte de carga pesada una rentabilidad de 32 % aproximadamente y además le genera un gasto financiero de 1.37% de la inversión de realizar ese servicio de transporte de carga pesada.

**TITULO: “EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INNOVARE S.A.C., SAN ISIDRO - 2016”**

**AUTOR: LUIS ENRIQUE TAVARA CHATE**

**LUGAR:** Lima- ULADECH

**AÑO:** 2016

**Análisis:** Con respecto al caso, se determinó que las deducciones impactan de manera disimulada en la liquidez de la empresa, ya que los ratios muestran que en el año 2016 los activos corrientes no mostraron un crecimiento favorable frente a los del año 2015, dando así a mostrar que la empresa no tiene capacidad a corto plazo de adquirir algo por el momento, por no tener el efectivo o recursos necesarios y no pueda cumplir así con sus obligaciones de vencimiento próximo. La falta de liquidez afectó también su rentabilidad, ya que su utilidad no sería la esperada bajando en el año 2016 frente al año 2015. Así, su utilidad operativa ha disminuido y eso origina que no origine ganancias.



BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES EN EFECTIVO  
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG. 940

Nº : 181832702886264  
 FECHA : 27MAR2018  
 CUENTA CTE. : 00-001-094270  
 MONTO : S/ \*\*\*\*\*103.64  
 BIEN/SERVICIO : 025 - FABRICACION DE BIENES POR ENCARGO

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO  
 COMPROBANTE : FACTURA  
 NRO. COMPROBANTE: 0001-00009655  
 PERIODO TRIB. : 201002  
 RUC/ADQ. : 20550754763 H Y H SERVICES S.A.C.  
 RUC/PROVEEDOR : 20510154101 INDUSTRIAL F-BRALEX S.A.C.

0886264 0800 0055 HORA : 171154

302400304

ADQUIRIENTE

12020370-5-E

